

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Región Centro
Istmo-Peninsular

ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS

CAMPECHE – CANCÚN – CHIAPANECOS – CHIAPAS -- CIUDAD DEL CARMEN
– GUERRERO – OAXACA – PUEBLA -- SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS --
SUR DE VERACRUZ – TABASCO – TLAXCALA –
VERACRUZ – XALAPA-- QUINTANA ROO-- YUCATÁN



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Región Centro
Istmo-Peninsular

ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS

OBRA DESARROLLADA POR LA COMISIÓN
DE ESTATUTOS



www.aprcipimcp.org.mx
www.rcip.org.mx

4ª modificación, agosto 2022.

Actualizados con las modificaciones aprobadas por la 5ta. Asamblea General de Representantes del Colegio de Contadores Públicos de la Región Centro Istmo Peninsular, A. C., el 25 de agosto de 2022, para entrar en vigor según capítulo IV, Título VII, al día siguiente de su aprobación.

Estatutos y sus reglamentos.

C.P.C. Eduardo Díaz Cantoral. Vicepresidente de Legislación, de la Región Centro Peninsular, A.C.

Comisión de estatutos: C.P.C. Jorge Adrián Albores Corzo – Presidente. CPC Rosa Margarita Flores Justiniano. – Secretaria.

COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL DE LA RCIP 2021-2022.

C.P.C. MARIO ALBERTO MEZA ALFARO – PRESIDENTE.
C.P.C. DANIEL ÓSCAR ECHEVERRÍA ARCEO - VICEPRESIDENTE GENERAL.
C.P.C. ROSA MARGARITA FLORES JUSTINIANO – SECRETARIO.
C.P.C. ERIC FRANCISCO DE ASIS PALMA CONTRERAS – TESORERO.
C.P.C. LUIS ENRIQUE SCHOTT – PROTESORERO.
C.P.C. EDUARDO DIAZ CANTORAL - VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN.
C.P.C. JUAN ESCUTIA ANDRADE - VICEPRESIDENTE DE DOCENCIA.
C.P.C. IGNACIO RENDON ROMERO - VICEPRESIDENTE DE SECTOR GUBERNAMENTAL.
C.P.C. JOSÉ VICENTE MATÚ DZUL - VICEPRESIDENTE DE SECTOR EMPRESAS.
C.P.C. OSCAR CASTILLO GARCÍA - VICEPRESIDENTE DE PRACTICA EXTERNA.
C.P.C. SANTIAGO DE JESUS REJON DELGADO - VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN.
C.P.C. ENRIQUE SALAZAR DURÁN - VICEPRESIDENTE DE FISCAL.
C.P.C. MARITZA BAEZA VAZQUEZ - VICEPRESIDENTE DE APOYO A FEDERADAS.
C.P.C. SALVATORE CASCIO TRACONIS - VICEPRESIDENTE DE CALIDAD EN LA PRACTICA PROFESIONAL.

ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES AGOSTO 2022.

DRA. Y P.C.F.I. EDITH DEL CARMEN FAJARDO – CAMPECHE.
C.P.C. RAÚL FRANCISCO FERNÁNDEZ ESCALANTE – CANCÚN.
C.P.C. RODULFO RODRÍGUEZ CRUZ – CHIAPANECOS.
C.P.C. ANA JULIA TOLEDO ORDÓÑEZ – CHIAPAS.
C.P.C. SANDRA DEL CARMEN SALGADO MORALES - CIUDAD DEL CARMEN.
C.P.C. EDUARDO BALBUENA HERRERA – GUERRERO.
C.P.C. RAFAEL CASTAÑEDA AUDIFFRED – OAXACA.
C.P.C. EDITH BRAVO TEJEDA – PUEBLA.
L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO - QUINTANA ROO.
C.P. JANET MONTOYA ROMÁN - SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS.
C.P.C. JOSÉ CARLOS CERVANTES IRIARTE - SUR DE VERACRUZ.
C.P.C. Y M. EN AUD. JOSÉ MARÍA NIETO CONTRERAS – TABASCO.
C.P.C. FABIAN MONTIEL GÓMEZ – TLAXCALA.
C.P.C. RAMÓN ORTEGA DÍAZ – VERACRUZ.
C.P.C. CARLOS MARTÍNEZ MERINOS – XALAPA.
C.P.C. Y P.C.C.A.G. VÍCTOR QUIJANO DURÁN – YUCATAN.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN.

C.P.C. Eduardo Díaz Cantoral.
Vicepresidente de Legislación de la RCIP.

Comisión de Estatutos de la RCIP.

C.P.C. Jorge Adrián Albores Corzo.
Presidente.

C.P.C. Rosa Margarita Flores Justiniano.
Secretaria.



**Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de la
Región Centro Istmo Peninsular, A.C.**

INDICE

TÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS	8
CAPÍTULO I.- Naturaleza Jurídica y Objetivos	8
CAPÍTULO II. De las Asociaciones Federadas.....	11
CAPÍTULO III. De los Asociados	16
TÍTULO II. DEL GOBIERNO.....	21
CAPÍTULO IV. Del Gobierno del Colegio Regional.....	21
CAPÍTULO V.- De las Disposiciones Fundamentales.....	26
TÍTULO III. DE LOS REGLAMENTOS ESTATUTARIOS.....	28
CAPÍTULO VI. De los Reglamentos de los Presentes Estatutos.....	28
CAPÍTULO VII. De la Junta de Honor.....	30
CAPÍTULO VIII. Del Proceso Electoral	33
TÍTULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.....	33
CAPÍTULO IX. De la Asamblea General de Representantes	33
CAPÍTULO X. De la Vigilancia	37
CAPÍTULO XI. Del Patrimonio y de la Administración	40
CAPÍTULO XII. Artículos Transitorios	42
TÍTULO V. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES Y DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL	43



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Región Centro
Istmo-Peninsular

CAPÍTULO I. Facultades, Funcionamiento y Responsabilidades de la Asamblea General de Representantes.....	43
CAPÍTULO II. Facultades, Funcionamiento y Responsabilidades del Comité Ejecutivo Regional	45
CAPÍTULO III. Funciones de los Miembros del Comité Ejecutivo Regional.....	48
CAPÍTULO IV. De las Ausencias de los Miembros del Comité Ejecutivo Regional.....	59
TÍTULO VI. REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL	63
CAPÍTULO I. De las Funciones y Responsabilidades de la Comisión Orientadora (COE).....	63
CAPÍTULO II. De las Funciones y Responsabilidades del Colegio Electoral	66
CAPÍTULO III. De los Puestos de Elección	72
TÍTULO VII. REGLAMENTO DE LAS COMISIONES QUE EMITEN DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y QUE ADOPTAN COMO SUYAS LAS EMITIDAS POR EL IMCP.....	76
CAPÍTULO I.- Objetivos y Generalidades	76
CAPÍTULO II.- De la Integración de las Comisiones.....	77
CAPÍTULO III.- Responsabilidades y Funciones de las Comisiones	79
Capítulo IV.- Del Proceso de Promulgación de las Disposiciones Fundamentales	80
REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DEL PROFESOR DISTINGUIDO REGIONAL.	84



TÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I.- Naturaleza Jurídica y Objetivos

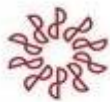
1.01.- La Asociación Civil a que se refieren estos Estatutos se denomina "Colegio de Contadores Públicos de la Región Centro Istmo Peninsular, A. C. de aquí en adelante el Colegio Regional.

1.02.- La misión del Colegio Regional, es fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad.

En consecuencia, los valores en los que se basa la misión antes descrita y que rigen su actuación y la de las Asociaciones Federadas al mismo, son la verdad, la integridad, la responsabilidad y el compromiso.

1.03.- El Colegio Regional tiene los siguientes objetivos:

- a) Mantener la unión profesional de los contadores públicos en toda la Región.
- b) Difundir su misión, visión, principios y valores.
- c) Fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el alcance de su función social.
- d) Promover que las actividades profesionales de los asociados del Colegio Regional se realicen dentro del marco del Código de Ética Profesional, enfatizando el respeto hacia las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- e) Propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios.

f) Divulgar, en interés del público, las normas de la profesión contable que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia la Región.

g) Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas, relativos al ejercicio profesional del contador público.

h) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados, de conformidad con las posibilidades y campo de acción del Colegio Regional.

i) Representar a través de sus órganos adecuados, o delegando su representación en las asociaciones federadas, a todos los contadores públicos de la Región ante las autoridades y dependencias gubernamentales, en los aspectos procedentes.

j) Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión contable.

k) Arbitrar los conflictos que le sean planteados por las Asociaciones Federadas o por sus Asociados, de acuerdo con las bases que al respecto se establezcan.

l) Procurar el intercambio profesional con otras agrupaciones Regionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión contable, con el carácter de organismo regional, en congresos y reuniones profesionales.

m) Llevar a cabo, promover y difundir investigación relacionada con la profesión contable.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

n) Analizar y consultar con los asociados del Colegio Regional los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable que le sean aplicables, emitidos por los organismos nacionales e internacionales, y proponer y difundir documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión contable.

o) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los asociados del Colegio Regional, las Normas de Información Financiera que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.

p) Fomentar la capacitación y actualización de los contadores públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el desarrollo profesional continuo y las normas que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos emita y/o adopte como disposiciones fundamentales.

q) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fundamentales en materia de control de calidad, contenidas en la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos dedicados a la Práctica Independiente.

1.04.- En la realización de sus objetivos, deberán prevalecer los principios de subsidiaridad y solidaridad que le son propios al Colegio Regional y a sus asociaciones federadas.

1.05.- El Colegio Regional es una Asociación Civil y a falta de disposiciones expresas en su escritura constitutiva, en sus reformas y en sus Estatutos, se regirá por las disposiciones de su Asamblea General de representantes, del Comité Ejecutivo Regional y de la Junta de Honor, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

1.06.- El Colegio Regional y sus Federadas no podrán realizar, patrocinar o intervenir en ninguna actividad de carácter político o religioso.

1.07.- La duración del Colegio Regional es indefinida y su disolución será decidida de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.04 y 9.05 de estos estatutos.

1.08.- El domicilio del Colegio Regional, será el que le corresponda al Presidente del Comité Ejecutivo de la Región en funciones, pero podrá establecer, sin perjuicio, oficinas en cada una de las ciudades en las que funcione una federada.

1.09.- El ejercicio social del Colegio Regional comprenderá del primero de Octubre de cada año, al treinta de septiembre del siguiente año.

1.10.- El Colegio Regional podrá adquirir los muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines, pero la adquisición, venta o gravamen de inmuebles deberá ser siempre acordada por la Asamblea General de Representantes, con el voto aprobatorio de por lo menos las dos terceras partes del total de sus integrantes.

1.11.- Se consideran disposiciones fundamentales los presentes Estatutos, las demás mencionadas en el Capítulo V, del Título II, de los presentes Estatutos, las normas de actuación profesional que se adopten, así como los pronunciamientos que se emitan de acuerdo con las disposiciones de estos mismos Estatutos. Por lo tanto, dichas disposiciones fundamentales norman la actuación del Colegio Regional, de sus asociaciones federadas y de sus asociados.

CAPÍTULO II. De las Asociaciones Federadas

2.01. Serán Asociaciones Federadas al Colegio Regional, de aquí en adelante las Federadas, los Colegios e Institutos de Contadores Públicos legalmente constituidos y adheridos al Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.,



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

de aquí en adelante el IMCP, que residan en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar expresamente su admisión en calidad de Federadas.
- b) Establecer requisitos mínimos para la admisión de asociados, equivalente a los establecidos por los Estatutos del IMCP.
- c) Ajustar sus Estatutos a los requisitos mínimos que establezca el IMCP.
- d) Adoptar las disposiciones fundamentales emitidas y/o adoptadas por el IMCP.
- e) Tener una junta de honor que se ajuste en su régimen sustancial a la del Colegio Regional.
- f) Tener un mínimo de 100 asociados activos.

2.02. Las solicitudes para ingresar como federadas, se someterán a la Asamblea General de Representantes del Colegio Regional, aceptadas o resueltas por la misma Asamblea.

2.03. Cuando se reciba una solicitud de ingreso por parte de una asociación dentro de una jurisdicción en que ya exista otra federada, deberá exigirse una justificación de la necesidad o conveniencia de incorporar a la nueva asociación y obtenerse la opinión de la existente.

Con estos datos resolverá la Asamblea General de Representantes.

2.04. Las Federadas gozaran de todos los derechos que les confieren estos Estatutos, destacando los siguientes:

- a) Mantenerse informadas de las actividades del Colegio Regional.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

- b) Presentar al Colegio Regional, las sugerencias y propuestas que consideren convenientes.
- c) Solicitar el apoyo oficial del Colegio Regional en los trabajos o gestiones que consideren convenientes.
- d) Recurrir a la junta de Honor del Colegio Regional en arbitraje, en apelación o recurso directo, en los casos en que sean necesarios o conveniente.
- e) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Regional que se refiere el Artículo 4.01, inciso I.
- f) Analizar y decidir acerca de las solicitudes de ingreso de las delegaciones a la federada.

2.05 Las Federadas, además de haber satisfecho los requisitos generales establecidos por el artículo 2.01, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Colegio Regional en un plazo de 30 días.
 - 1. Los nombres y datos de registro de los asociados de nuevo ingreso.
 - 2. Los nombres de los asociados que causen baja y los motivos de esta.
 - 3. Los nombres y datos de los asociados que integran el nuevo Comité Ejecutivo o Comité Directivo cada vez que se lleve a cabo los cambios de conformidad con sus estatutos vigentes.
- b) Enviar oportunamente al Colegio Regional las reformas de sus Estatutos.
- c) Liquidar oportunamente al Colegio Regional las cuotas que les correspondan. Tomando como base la cuota determinada en el presupuesto realizado por el Comité Ejecutivo Regional y aprobado por la Asamblea de



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

Representantes.

d) Promover entre sus asociados, el conocimiento y análisis de los proyectos para auscultación de las disposiciones fundamentales del IMCP, así como la votación de estas.

e) Informar anualmente al Colegio Regional, del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo por cada uno de sus asociados.

f) Enviar oportunamente a sus asociados, el material y comunicados que el Colegio Regional y el IMCP hayan preparado para distribución a sus asociados.

g) Promover y llevar a cabo las medidas necesarias para facilitar a los asociados dedicados a la práctica independiente, el cumplimiento de la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos Dedicados a la Práctica Independiente, e informar anualmente al Colegio Regional y al IMCP el cumplimiento de esta norma por cada uno de sus asociados.

h) Cuando se dé el cambio del Comité Ejecutivo de la Federada, adoptará los lineamientos contenidos en la "Guía Práctica de Entrega Recepción" aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

2.06. Las Federadas podrán ser suspendidas en sus derechos, por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional, por alguna de las siguientes causas:

a) Dejar de cumplir, en cualquier momento, con los requisitos señalados en el Artículo 2.01.

b) Negarse a acatar una decisión de la Junta de Honor del Colegio Regional, que sea debidamente confirmada en los términos del Capítulo VII, del Título II de estos estatutos.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

c) Haber dejado de cubrir las cuotas que le correspondan por un periodo de seis meses.

d) Realizar, patrocinar o intervenir en actividades de carácter político o religioso.

2.07. La exclusión de una Federada deberá ser acordada por la Asamblea General de Representantes del Colegio Regional, en los términos del Capítulo IX de estos Estatutos. En caso de que la federada así lo solicite, deberá ser confirmada por votación especial en los términos de los artículos 9.04 y 9.05.

2.08. En el ámbito de su respectiva jurisdicción local, cada una de las Federadas al Colegio Regional representarán a la profesión ante autoridades estatales y/o municipales, agrupaciones profesionales, empresariales y de trabajadores y, en general, en todos los aspectos o cuestiones que correspondan a su ámbito territorial y que, por su trascendencia o repercusión, no tengan carácter regional o nacional.

Las Federadas ejercerán los derechos que la ley les otorga en asuntos que las afecten. Asimismo, efectuarán junto con el Colegio Regional y el IMCP, cualquier gestión ante las autoridades federales u organismos de carácter regional en otros asuntos que sean de su interés.

2.09. Las federadas podrán establecer sus propios requisitos para la admisión de asociados, que deberán incluir, cuando menos, los aspectos básicos establecidos en estos estatutos. Cuando reciban una solicitud de admisión de personas que hayan sido asociados de otra federada, deberán pedir a esta los informes necesarios sobre el solicitante y, en forma general, abstenerse de registrar como asociados a quienes por razones de su domicilio o de su trabajo profesional deban naturalmente ingresar a otra de las federadas.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

2.10. Las federadas, de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentaciones legales, podrán establecer secciones de estudiantes, pasantes, becarios o de colaboradores que, en ningún caso, tendrán calidad y derechos de asociados en la federada, en el Colegio Regional, ni en el IMCP.

2.11. Las federadas serán autónomas en todo lo que respecta a su régimen y actuación, con excepción de los requisitos y limitaciones establecidos expresamente en estos Estatutos.

CAPÍTULO III. De los Asociados

3.01 Serán asociados del Colegio Regional los Contadores Públicos que satisfagan los requisitos señalados en este capítulo, siempre que lo sean, a su vez, de alguna de las federadas al Colegio Regional.

3.02 Existen las siguientes categorías de asociados:

- a) Activos.
- b) Vitalicios.

3.03 Son asociados activos quienes reúnan los siguientes requisitos.

a) Poseer Título de Contador Público otorgado por institución autorizada y de reconocida solvencia moral, registrada ante la Dirección General de Profesiones y, en su caso, ante el Organismo Estatal correspondiente, de conformidad con las leyes y reglamentos que rijan el ejercicio profesional. Se deberá considerar de igual forma lo establecido en los Capítulos I, II y III de la ley reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional y capítulo II del reglamento respectivo, así como en su caso, de las leyes reglamentarias, reglamentos y disposiciones estatales correspondientes. En el caso de extranjeros, deberán cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, y que hayan cumplido con las leyes migratorias de nuestro



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

País.

b) Que su Título haya sido registrado ante la Dirección General de Profesiones y, en su caso, ante el Organismo Estatal correspondiente, de conformidad con las leyes y reglamento que rijan el ejercicio profesional.

c) Que gocen de reputación intachable.

d) Que no se encuentren suspendidos en sus derechos, temporal o definitivamente, por alguna de las Federadas al Colegio Regional, al IMCP o por autoridad judicial competente.

3.04 Serán asociados vitalicios los que tengan la misma categoría en la Federada a que estén asociados.

La admisión de un asociado por parte de una federada implica su admisión simultánea al Colegio Regional y éste no podrá afiliarse directamente a ningún contador público sin la comunicación expresa de la federada a la que pertenezca.

3.05 Son derechos comunes a todos los asociados:

a) Presentar al Colegio Regional directamente o por conducto de la Federada a que pertenezcan, iniciativas relacionadas con las finalidades del mismo o con el interés general de la profesión.

b) Hacer uso de las oficinas, bibliotecas y demás servicios que ofrezca el Colegio Regional a sus Socios, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

c) Ser representados, a través de la federada a la cual pertenezcan, en las Asambleas Generales del Colegio Regional.

d) Ser representados por el Colegio Regional en toda clase de gestiones oficiales o privadas en que el propio Colegio Regional deba o decida



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

intervenir.

e) Gozar en su caso, de los demás beneficios que se acuerden para cada categoría de asociado.

3.06 Son derechos exclusivos de los asociados Activos:

a) Recibir el diploma que los acredita como socios del Colegio Regional, cuando así lo soliciten.

b) Intervenir en el Gobierno del Colegio Regional conforme a las disposiciones de los presentes Estatutos y sus reglamentos.

c) Ser electos o designados para integrar el Comité Ejecutivo Regional, para ser Auditor Financiero y de Gestión y para integrar la Junta de Honor, de acuerdo con y salvo las excepciones que se establezcan en las disposiciones de estos estatutos y sus reglamentos.

d) Ser designado para integrar las Comisiones del Colegio Regional, de acuerdo con y salvo las excepciones que se establezcan en las disposiciones de estos estatutos y sus reglamentos.

3.07 Son obligaciones comunes de todos los asociados:

a) Acatar los estatutos, la norma de Desarrollo profesional Continuo, el Código de Ética y las demás disposiciones fundamentales adoptadas por las federadas al Colegio Regional.

b) Asistir y participar activamente en las convenciones regionales y demás sesiones a las que sean citados o designados como delegados por las Federadas a las que estén asociados.

c) Proporcionar por conducto de la Federada a la que pertenezcan las informaciones procedentes en relación con:



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

01 Circunstancias que alteren su categoría de socio.

02 Cambios de domicilio.

d) Comparecer ante la Junta de Honor o proporcionar a ésta la información que le sea solicitada, en relación con las denuncias sobre violaciones a estos Estatutos o al Código de Ética Profesional.

Esta obligación incluye las denuncias contra el asociado, las que el asociado hubiere formulado y aquellas en que su testimonio pueda ayudar a esclarecer o resolver.

e) Dar aviso, por conducto de la Federada a que estén asociados, de su decisión de renunciar como asociado del Colegio Regional y del IMCP.

f) Someterse a las labores de verificación y vigilancia relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones fundamentales de control de calidad que lleve a cabo el IMCP, en los términos que se establezcan en el reglamento correspondiente.

g) En general contribuir a lograr las finalidades del Colegio Regional.

3.08 La renuncia de un asociado se considerará efectiva a partir del siguiente mes en que sea notificada por la Federada a que pertenezca. Deberá informarse invariablemente al Colegio Regional y al IMCP la causa de la renuncia.

3.09 Cualquier asociado deberá ser excluido temporal o definitivamente por la Federada a la cual pertenezca y por el Colegio Regional en los casos siguientes:

a) Por veredicto que la Junta de Honor hubiere dictado en su contra por denuncia relativa a violaciones a estos Estatutos.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

b) A moción del Comité Ejecutivo Regional, cuando este tuviere conocimiento directamente de que han presentado cualquiera de las siguientes causas de incapacidad moral o físicas, en el caso de asociado activo o vitalicio, salvo prueba en contrario:

01 Que se encuentre declarado legalmente en estado de interdicción.

02 Que haya sido condenado legalmente a prisión por causas infamantes.

03 Que haya sido excluido de otras instituciones de contadores públicos por causa justificada.

04 Que el registro de su cédula profesional haya sido cancelado por autoridad competente.

c) Quienes siendo objeto de las revisiones a que se refiere el inciso g) del artículo 3.07 anterior, se opongan a las mismas o incumplan de manera reiterada con las disposiciones fundamentales en materia de control de calidad.

3.10 Las resoluciones de exclusión tomadas respecto a los asociados solamente podrán hacerse públicas cuando así lo acuerde la Junta de Honor y el Comité Ejecutivo Regional.

3.11 Cuando se haya hecho pública la exclusión de cualquiera de los asociados del Colegio Regional, la Junta de Honor y el Comité Ejecutivo Regional deberán también hacer pública cualquier circunstancia que en ese momento, o en el futuro, afecte favorablemente la situación del asociado excluido. Esta publicación deberá hacerse por los mismos medios y con la misma extensión con que se hubiese hecho pública su exclusión.



TÍTULO II. DEL GOBIERNO

CAPÍTULO IV. Del Gobierno del Colegio Regional

4.01 El Órgano de Gobierno del Colegio Regional será la Asamblea General de Representantes que se formará de:

I.- El Comité Ejecutivo Regional:

a) El Presidente y el Vicepresidente General.

b) Nueve Vicepresidencias de Operación como sigue:

- 1.- De Legislación.
- 2.- De Docencia.
- 3.- De Sector Gubernamental.
- 4.- De Sector Empresas.
- 5.- De Práctica Externa.
- 6.- De Relaciones y Difusión.
- 7.- De Fiscal.
- 8.- De Apoyo a Federadas.
- 9.- De Calidad de la Práctica Profesional.

c) El Secretario.

d) El Tesorero y el Protesorero.

II.- Por los Presidentes de las Federadas al Colegio Regional.

Todos los integrantes de la Asamblea General de Representantes deberán tener actualizada la Certificación de Contador Público o, en su caso, la Certificación por Disciplina, la cual deberá ser acorde a la responsabilidad adquirida.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

Los miembros de la Asamblea General de Representantes mencionados en los incisos a), b), c) y d) de la fracción I, de este artículo, serán electos conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VIII, del Título III, de los presentes Estatutos y en su correspondiente Reglamento.

Los nombres de los Presidentes en funciones de las Asociaciones Federadas, serán comunicados al Colegio Regional en escrito firmado por la persona autorizada de cada una de las Federadas, dentro de los 30 días siguientes a la toma de posesión de los respectivos cuerpos directivos de dichas Asociaciones o, en su caso, siguientes a la notificación de haber sido aceptados como tales, en los términos de Capítulo II, del Título I, de los Estatutos.

Los Presidentes de las Federadas, a que se refiere este artículo, desempeñaran su cargo durante el mismo periodo de gestión de los cuerpos directivos de cada una de dichas Federadas.

Ninguna persona que haya desempeñado el cargo de Presidente del Colegio Regional podrá ser reelecta en el mismo cargo.

4.02.- El término de la gestión de los miembros de la Asamblea General de Representantes a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción I, de este artículo, así como los Presidentes de las Federadas al Colegio Regional, señalados en el Artículo anterior, será el que se describe enseguida; pero en todos los casos continuarán en funciones hasta el día en que se celebre la Asamblea Anual que corresponda a la toma de posesión de sus respectivos sucesores, la que no podrá posponerse más allá de los dos meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, según el Artículo 9.02 de los Estatutos.

a) El presidente y el Vicepresidente General del Comité Ejecutivo Regional desempeñaran su cargo durante dos años, en la consideración de que, salvo lo exceptuado expresamente en el Capítulo VIII, del Título III de estos



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

Estatutos, el Vicepresidente General sucederá al Presidente durante el ejercicio social siguiente al de su propia gestión.

Sin embargo, la asamblea general de representantes tendrá que ratificarlos en el cargo, durante el proceso electoral que se efectuó al inicio de su segundo año de gestión. En caso de que cualquiera de los dos no sean ratificados, se procederá a la elección en los términos de los estatutos.

b) El Secretario del Comité desempeñará su cargo durante dos años, debiendo ser electo en años noes.

c) El Tesorero desempeñara su cargo durante un año.

d) El Pro-tesorero desempeñara su cargo durante un año, al término del cual y salvo la excepción señalada en el Capítulo VIII, del Título III, de los presentes Estatutos, sucederá el Tesorero durante el ejercicio anual siguiente al de su propia gestión.

e) Los Vicepresidentes de operación mencionados en el inciso b) del Artículo anterior, desempeñaran sus respectivos cargos durante dos años, pero asumirán sus funciones en forma alterna de manera que, el Vicepresidente de Legislación, el de Sector Gubernamental, el de Práctica Externa, el de Fiscal y el de Apoyo a Federadas inicien su gestión en años noes y el Vicepresidente de Docencia, el de Sector Empresas, el de Relaciones y Difusión y el de Calidad de la Práctica Profesional den principio a su gestión en años pares.

4.03.- Para ser elegibles a los cargos de la Asamblea General de Representantes los asociados del Colegio Regional deberán reunir los requisitos de calidad, antigüedad y residencia que establece el Reglamento respectivo de los presentes Estatutos.

4.04.- La Asamblea General de Representantes tendrá todas las facultades necesarias para el gobierno del Colegio Regional, las que podrá delegar en



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

el Comité Ejecutivo Regional, con excepción de las señaladas como exclusivas en el cuerpo de estos Estatutos y Reglamentos, así como las siguientes:

- a) Informar a la asamblea general de representantes sobre los asuntos y la marcha del Colegio Regional.
- b) Promulgar las reformas y pronunciamientos relativos a las disposiciones fundamentales del Colegio Regional, que le turnen las Comisiones, una vez cumplidos los procedimientos que al respecto se señalan en el Capítulo siguiente.
- c) Las mencionadas especialmente en los Reglamentos de estos Estatutos.
- d) Convocar a la Asamblea General de representantes que cada año debe tener lugar en los términos del Capítulo IX, del Título IV, de estos Estatutos.
- e) Conocer y aprobar los planes y la gestión del Comité Ejecutivo Regional, así como los estados financieros que se presenten a la Asamblea General de Representantes.
- f) Ejercer poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades especiales, enunciadas en los Artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite; pudiendo ejercitarse el presente poder ante toda la clase de personas o autoridades de cualquier orden o grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales,



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**

**Región Centro
Istmo-Peninsular**

administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres del Código Penal para el Distrito Federal, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizada para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. Asimismo, la Asamblea de Representantes queda facultada para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para aperturar y cancelar cuentas bancarias, librar cheques, concertar inversiones y depósitos a plazo a nombre de la Asociación, así como obtener estados de cuenta de las instituciones financieras con las que celebre operaciones. La Asamblea General de Representantes podrá otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, dentro de las facultades de que está investida, así como revocar los poderes que otorgare.



CAPÍTULO V.- De las Disposiciones Fundamentales

5.01 El Colegio Regional emitirá las disposiciones fundamentales a que se refiere el Artículo 1.11 de estos Estatutos y adoptará como suyas las emitidas por el IMCP.

5.02 Las Comisiones facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales, son las siguientes:

- a) Comisión de Estatutos
- b) Comisión de Ética Profesional.
- c) Comisión de Desarrollo Profesional Continuo.
- d) Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento.
- e) Comisión Técnica de Calidad.
- f) Comisión de Educación.
- g) Cualquier otra que, por su naturaleza, pueda emitir pronunciamientos que tengan carácter de disposiciones fundamentales.

Las Comisiones señaladas anteriormente tienen la característica de elaborar disposiciones y dar difusión a las emitidas por el IMCP, que regulan la actuación del Colegio Regional, de sus Federadas y la de sus asociados, según las reglas y procedimientos que para ello se establecen en el presente Capítulo y en el Reglamento correspondiente.

En vista de lo mencionado anteriormente, la integración de estas Comisiones, así como el proceso para emitir, promulgar y dar difusión a las disposiciones adoptadas que hayan sido emitidas por el IMCP, variará según la Comisión de que se trate.

5.03.- El Comité Ejecutivo Regional nombrará a las personas que deban ocupar los puestos de Presidente y Secretario de las Comisiones señaladas en el Artículo anterior, quienes a su vez nombrarán a los demás miembros de cada una de sus respectivas Comisiones, según lo estimen necesario en cada caso.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

Los miembros de las Comisiones mencionadas en el Artículo 5.02 deberán reunir los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento correspondiente y desempeñarán sus respectivos cargos durante un periodo de dos años y continuarán en funciones hasta que sean sustituidos.

5.04 La Asamblea General de Representantes es la encargada de hacer las promulgaciones oficiales de las disposiciones formuladas para la Comisión de Estatutos y el Comité Ejecutivo Regional para el resto de las comisiones a que se refiere el Artículo 5.02.

5.05 El Vicepresidente de legislación informará a la Asamblea General de Representantes sobre el estado que guarde el funcionamiento de cada una de las Comisiones mencionadas en el Artículo 5.02 incisos a), b), c), d), f) y g) de estos estatutos, cuando menos una vez al año, haciéndose acompañar de sus respectivos Presidentes o uno de sus miembros si así lo considera conveniente. El vicepresidente de calidad en la práctica profesional hará lo mismo en relación a la comisión mencionada en el inciso e) del Artículo 5.02 de estos estatutos.

5.06 La Asamblea General de Representantes y el Comité Ejecutivo Regional deberán integrar, en todos los casos un expediente especial con los documentos, los votos computados por el Auditor de Gestión, relativos al asunto de que se trate, y el texto definitivo cuya promulgación lleve a cabo, expediente que podrá ser revisado por los representantes acreditados de cualquier Federada.



TÍTULO III. DE LOS REGLAMENTOS ESTATUTARIOS

CAPÍTULO VI. De los Reglamentos de los Presentes Estatutos.

6.01 Las disposiciones reglamentarias relativas al texto de estos Estatutos, en cuyo contexto deberán aplicarse, son los siguientes:

- a) Reglamento de la Asamblea General de Representantes y del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Reglamento del Proceso Electoral.
- c) Reglamento de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales y que adoptan como suyas las emitidas por el IMCP a que se refiere el artículo 5.02 de estos Estatutos.
- d) Reglamento de la administración del Colegio Regional.
- e) Reglamento para la designación del profesor distinguido regional.

6.02 Tendrán carácter de disposiciones fundamentales del Colegio Regional, los Reglamentos señalados en los incisos a), b) y c) del artículo anterior y, por lo mismo, su emisión y modificación estará sujeta a las reglas previstas en los presentes Estatutos.

El Reglamento de la Administración del Colegio Regional, en tanto tiene por objeto regular su operación general y del uso de sus recursos, por lo cual debe ser expedido o modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional, y en concordancia con el Plan Estratégico.

El Reglamento para la designación del profesor distinguido regional, tiene por objeto reconocer al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional y ética, en



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

la formación de profesionales de la Contaduría Pública por lo cual debe ser expedido o modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional.



CAPÍTULO VII. De la Junta de Honor.

7.01 El Colegio Regional tendrá una Junta de Honor, conformada por cinco asociados, Dos Expresidentes de la Región y Tres Presidentes en funciones de cualquier Federada de la Región.

Para formar parte de la Junta de Honor se requiere una antigüedad mínima de 10 años como asociado del Colegio Regional y tener más de cuarenta años de edad. Los integrantes de la Junta de Honor, además deberán distinguirse por la calidad de los servicios que hayan prestado a la profesión, tanto en el trabajo de sus agrupaciones locales y regional, ya sea por haber actuado como miembro de sus respectivos Consejos o Comisiones de Trabajo, así como por el prestigio que hayan alcanzado en el ejercicio de la profesión, en cualquiera de las áreas de actuación mencionadas en los presentes Estatutos.

La Asamblea General de Representantes, elegirá cada año a los integrantes de la Junta de Honor, tomando en consideración los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, para que actúen en el lapso de un ejercicio social, si bien continuarán en sus servicios hasta que sean sustituidos. Este cuerpo electoral será convocado por el Presidente de la Junta de Honor.

El resultado de la elección que lleve a cabo la Asamblea General de Representantes antes mencionado, se comunicará al Comité Ejecutivo Regional dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la Asamblea Anual del propio Colegio Regional.

Es incompatible el cargo de miembro de la Junta de Honor con el de cualquiera de los puestos del Comité Ejecutivo Regional, de la Comisión Orientadora de Elecciones, de las comisiones a que se refiere el Artículo 5.02 de estos Estatutos, de Auditor financiero y del Auditor de Gestión.

Los integrantes de la Junta de Honor elegirán de entre ellos, un Presidente



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

y un Secretario.

7.02 La Junta de Honor tendrá las siguientes funciones:

a) Recomendar sobre la admisión y exclusión de federadas. Tratándose de la exclusión de una federada, se estará a lo dispuesto por el artículo 2.07 de estos estatutos.

b) Decidir, en apelación respecto de las Juntas de Honor de las Federadas, sobre la no admisión, exclusión o amonestación de los asociados de las propias asociaciones, por violaciones a las disposiciones fundamentales del Colegio Regional.

c) Decidir sobre los conflictos de interés que se presenten entre una Federada y el Colegio Regional, informando al Comité Ejecutivo Regional y la Federada sobre su decisión y, en caso de que proceda la suspensión de derechos de la Federada, el Comité Ejecutivo Regional actúe conforme a lo establecido en el Artículo 2.06.

d) Amonestar a los asociados o a las Federadas con motivo de las violaciones a las disposiciones del Colegio Regional, cuando reúna la evidencia suficiente respecto de dichas violaciones.

e) Promover el premio regional de Reconocimiento al Profesor Distinguido, así como decidir a quién otorgar dicho premio.

7.03 Para que las decisiones de la Junta de Honor se consideren válidas, se requerirá el voto de cuatro de sus miembros, cuando menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, otorgándosele voto de calidad al Presidente en caso de empate, pero para resolver adversamente contra los interesados en los casos a que se refiere el artículo 7.02 inciso a) de estos estatutos, se requerirá el voto en tal sentido de cuando menos cuatro de los cinco miembros de la Junta de Honor.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

La Junta de Honor, antes de emitir su votación para recomendar la exclusión de alguna federada, procederá a enviar notificación por escrito al Consejo Directivo y órgano de vigilancia de la federada, con la obligación de que éstos la hagan llegar a sus asociados, otorgándoles un plazo no mayor de sesenta días para regularizar la situación de su federada. Siempre que sea posible, la Junta de Honor deberá dirigirse directamente a todos los asociados de la federada. Si transcurrido este plazo permaneciera la irregularidad, se procederá según lo establecido en el párrafo anterior.

7.04 Para tramitar cualquier asunto, la Junta de Honor requerirá:

- a) Que la cuestión le sea planteada por escrito.
- b) Que sea firmada por la persona interesada o por los representantes oficiales de la Federada.
- c) Que le sean aportados de las partes involucradas, todos los datos y elementos necesarios para su actuación.

7.05 La Junta de Honor podrá exigir todas las pruebas, alegatos y elementos que considere necesarios para la resolución de cada caso que le sea sometido a juicio, y una vez obtenidos, o convencida de no poderlos obtener, rendirá su fallo y lo comunicará a los asociados o Federadas involucradas.

7.06 La Junta de Honor, en los casos que considere conveniente, podrá pedir en su resolución que se dé difusión a su fallo y sugerirá los medios para ello.

7.07 Las amonestaciones a que se hace referencia en el artículo 7.02 inciso d) de estos estatutos, y en su caso, las sanciones consistirán en:

- a) Amonestación Privada.
- b) Amonestación Pública.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

- c) Sanción Económica.
- d) Suspensión Temporal.
- e) Expulsión.
- f) Denuncia y solicitud a las Autoridades correspondientes, de la cancelación del Registro de su Cédula Profesional.

CAPÍTULO VIII. Del Proceso Electoral

8.01 Son puestos de elección los siguientes:

- a) Los de la Asamblea General de Representantes que se mencionan en los incisos a), b), c) y d), de la fracción I, del Artículo 4.01 de los presentes Estatutos.
- b) Los de Auditor Financiero y Auditor de Gestión a que se refiere el Capítulo X, del Título IV, de los presentes Estatutos.

8.02 Para la Ejecución del proceso a que se refiere este Capítulo, funcionarán permanentemente en el Colegio Regional, la Asamblea General de Representantes y la Comisión Orientadora de Elecciones, conforme a las reglas y atribuciones que se describen en el Reglamento del Proceso Electoral.

TÍTULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

CAPÍTULO IX. De la Asamblea General de Representantes

9.01 La máxima Autoridad del Colegio Regional reside en la Asamblea General de Representantes.

9.02 Al menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, deberá reunirse la Asamblea General de



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

Representantes para tratar, cuando menos, los siguientes asuntos:

- a) Conocer de la marcha del Colegio Regional en el ejercicio inmediato anterior, por medio de los informes que rinda el Comité Ejecutivo Regional y resolver al respecto.
- b) Conocer los estados que muestran la situación financiera del Colegio Regional al término del ejercicio social inmediato anterior y las modificaciones en su patrimonio y en sus distintos fondos por el mismo ejercicio, mediante el informe del tesorero, así como el dictamen del auditor financiero y el informe del auditor de gestión, y resolver al respecto.
- c) Conocer y promulgar los resultados del proceso electoral por el que se renueven los cargos del Comité Ejecutivo Regional y los de auditor financiero y de gestión correspondiente a ese año.
- d) Conocer y promulgar los resultados respecto de los asuntos sometidos al procedimiento especial de votación, señalando en los Artículos 9.04 y 9.05.
- e) Los asuntos que señale el orden del día, contenido en la convocatoria, la cual deberá ser publicada en el documento oficial del Colegio Regional, en un plazo no menor de diez días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea.

9.03 Las resoluciones se tomarán, salvo lo establecido en los Artículos 9.04 y 9.05, por mayoría de votos de los representantes de las Federadas presentes o representados por carta poder.

9.04 Se considera que son asuntos que deben someterse al procedimiento especial de votación señalado en el Artículo 9.05 de estos estatutos, los siguientes:

- a) La disolución del propio Colegio Regional.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

b) Las apelaciones a las decisiones de la Junta de Honor y del Comité Ejecutivo Regional.

c) Las decisiones acordadas por la asamblea general de representantes relativas a la exclusión de una federada que se mencionan en el artículo 2.07 de estos estatutos.

d) Cualquier otro asunto que la Asamblea General de Representantes decida, por su importancia, que debe ser sometido a este procedimiento.

9.05 El procedimiento especial de votación mencionada en el Artículo anterior, será como sigue:

a) El asunto en cuestión deberá ser sometido a Comité Ejecutivo Regional, por escrito y aprobado por éste. Se exceptúan del requisito anterior, los asuntos que sean apelaciones a decisiones del comité ejecutivo regional o de la Junta de Honor, lo que en su caso, deberán ser sometidos a este procedimiento especial de votación mediante solicitud y confirmación escrita hecha por la parte interesada.

b) El asunto de que se trate se someterá a votación escrita de las Asociaciones Federadas, enviando al efecto a cada uno de ellos, un planteamiento concreto del asunto sobre el que se les pide el voto, un razonamiento de los argumentos en pro y en contra del mismo y una cédula de votación.

En el caso de asuntos de conflicto o apelación, la argumentación en pro y en contra deberá enviarse en los términos exactos en que la presenten las partes interesadas.

c) Para que se considere aceptada una proposición determinada a las que se refiere el artículo 9.04 incisos a), c) y d) de estos estatutos o rechazada una resolución del comité ejecutivo regional o de la Junta de Honor a las que se refiere el artículo 9.04 inciso b) de estos estatutos, deberán



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

obtenerse votos escritos, expresos en ese sentido, por lo menos de cincuenta por ciento de las Asociaciones Federadas emitidos a favor de aceptar la proposición sometida o en su caso de rechazar la resolución apelada.

d) Los votos respectivos deberán ser dirigidos a la Asamblea General de Representantes en el plazo que expresamente se señale al enviarse la propuesta, el que no podrá ser menor de tres meses, contados a partir de la fecha de envío.

El resultado de esta votación será comunicado a los Representantes en la Asamblea General de Representantes siguiente a la fecha en que expire el plazo de la misma, en la cual se hará la promulgación respectiva, en su caso.

e) La Asamblea General de Representantes deberá formar un expediente especial con los documentos y los votos relativos a cada uno de estos asuntos, expediente que podrá ser revisado por los representantes debidamente acreditados de cualquier asociación afiliada.

9.06 Cada año, coincidiendo de preferencia con la correspondiente Asamblea General de Representantes, se celebrará una Convención Regional.

9.07 La Asamblea General de Representantes tendrá poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos en cualquier estado de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas la facultades generales y aun las especiales, que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades especiales, enunciadas en los Artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite; pudiendo



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**

**Región Centro
Istmo-Peninsular**

ejercitar el presente poder ante toda clase de personas o autoridad de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal para el Distrito Federal, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. Asimismo, la Asamblea General de Representantes queda facultada para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para aperturar y cancelar cuentas bancarias, librar cheques, concertar inversiones y depósitos a plazo a nombre de la Asociación, así como obtener estados de cuenta de las instituciones financieras con las que celebre operaciones La Asamblea general de Representantes podrá otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, dentro de las facultades que está investida, así como revocar los poderes que otorgare.

CAPÍTULO X. De la Vigilancia

10.01 La vigilancia del Colegio Regional estará a cargo de un Auditor financiero y de un Auditor de gestión y se ejercerá respecto a:

a) El cumplimiento de las obligaciones asignadas a los miembros del Comité Ejecutivo Regional y a la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

de Representantes y del Comité Ejecutivo Regional.

b) La situación financiera del Colegio Regional a que se refiere el Artículo 9.02 en su inciso b), de estos estatutos.

10.02 El Auditor Financiero será responsable de rendir el dictamen sobre los estados financieros por el ejercicio social del Colegio Regional en la Asamblea General de Representantes. Asimismo, será responsable de emitir su informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, correspondiente al año fiscal en que rinda el dictamen sobre los estados financieros.

10.03 El Auditor Financiero durará en su cargo un año y será elegido de acuerdo con lo que establece el capítulo VIII, del Título III, de estos estatutos.

Asimismo, deberá asistir a la Asamblea General de Representantes y podrá asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo Regional con voz pero sin voto, en ambos casos.

10.04 El Auditor Financiero deberá reunir, además de los señalados en el Reglamento del Proceso Electoral, los siguientes requisitos:

a) Poseer experiencia como auditor independiente de cuando menos cinco años, y

b) Estar desempeñando funciones de auditoría externa a la fecha de su designación.

10.05 El Auditor de Gestión será el responsable de lo siguiente:

a) Vigilar que los programas de trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo Regional estén acorde con estos estatutos y el Plan Estratégico, y que se le den cumplimiento a dichos programas de trabajo.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

b) Vigilar que los acuerdos de la Asamblea General de Representantes y del Comité Ejecutivo Regional no se contrapongan con estos estatutos y el Plan Estratégico, y que se le den cumplimiento a dichos acuerdos.

c) Vigilar que se le den cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas Generales de Representantes.

d) Recibir y revisar, con los alcances que estime necesarios, los informes de los auditores de las federadas sobre el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

Asimismo, informar oportunamente al Comité Ejecutivo Regional acerca de las observaciones relevantes.

e) Recibir y revisar, con los alcances que estime necesarios, los informes de los auditores de las federadas sobre el cumplimiento de la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional.

Asimismo, informar oportunamente al Comité Ejecutivo Nacional acerca de las observaciones relevantes.

f) Contar los votos de los Presidentes de las Federadas e informar sobre el resultado de dicha votación, siempre que este procedimiento sea utilizado para aceptar o rechazar una propuesta de modificación a una disposición fundamental.

10.06 En la Asamblea General de Representantes, a que se refiere el artículo 9.02 de estos estatutos, el Auditor de Gestión deberá rendir su informe anual sobre el cumplimiento de los programas de trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, de acuerdo con estos estatutos y el Plan Estratégico, así como de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General de Representantes y del Comité Ejecutivo Regional.

Asimismo, el Auditor de Gestión deberá rendir un informe en cada reunión



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

del Comité Ejecutivo Regional sobre el avance de los programas de trabajo de los miembros de dicho Comité Ejecutivo Regional.

10.07 El Auditor de Gestión durará en su cargo dos años y será elegido de acuerdo con lo que establece el capítulo VIII, del Título III, de estos estatutos y el Reglamento del Proceso Electoral. El Auditor de Gestión deberá asistir con voz pero sin voto a las Asambleas Generales de Representantes y a las del Comité Ejecutivo Regional.

10.08 La renuncia o ausencia definitiva del Auditor Financiero o del Auditor de Gestión, ameritará la designación de un sustituto por la Comisión Orientadora de Elecciones. Si la ausencia de alguno de los referidos Auditores fuere temporal, la Junta de Honor designará un Auditor sustituto para que cumpla con las obligaciones correspondientes.

CAPÍTULO XI. Del Patrimonio y de la Administración

11.01 El patrimonio del Colegio Regional se formará:

- a) Por el patrimonio neto con que cuenta el Colegio Regional.
- b) Por las cuotas especiales y por las aportaciones de carácter extraordinario que se llegaren a decretar y a obtener, para la formación de fondos específicos o generales.
- c) Por el superávit o el déficit que resulte de comparar todos los ingresos anuales, con los costos y gastos del periodo.

11.02 Las cuotas que deban cubrir las Federadas, serán las que determine la Asamblea General de Representantes.

El Colegio Regional también podrá recibir patrocinijs y donativos para aplicarlos a la consecución de sus objetivos.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

11.03 Los resultados de operación del Colegio Regional se determinarán anualmente, clasificados en fondos identificados con las distintas actividades que lleve a cabo el Colegio Regional.

11.04 La contabilidad y los estados financieros del Colegio Regional se deberán llevar y formular de manera que pueda cumplirse con lo dispuesto en el Artículo anterior.

11.05 El patrimonio del Colegio Regional será administrado por el Comité Ejecutivo Regional por medio del Presidente del Comité Ejecutivo Regional, pero será responsabilidad directa del Tesorero supervisar el ejercicio, control y contabilización de los presupuestos autorizados, así como la formulación y presentación de los estados e informes financieros que requieran el Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes.

11.06 Los estados financieros que se presenten a la Asamblea General de Representantes deberán ser dictaminados por el Auditor financiero.

11.07 La administración del Colegio Regional estará a cargo del Presidente del Comité Ejecutivo Regional, quien informará del ejercicio de sus gestiones al Comité Ejecutivo Regional, de acuerdo con las disposiciones que establezca el reglamento correspondiente.

11.08 El Colegio Regional destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos a que se refiere la Ley de Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo dispuesto en este Artículo tendrá el carácter de irrevocable.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

11.09 Al momento de su liquidación, el Colegio Regional destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo dispuesto en este Artículo tendrá el carácter de irrevocable.

CAPÍTULO XII. Artículos Transitorios

12.01 Las reformas propuestas a estos Estatutos en los términos de este documento, así como de los reglamentos que le son relativos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la Asamblea General de Representantes que al efecto se convoque; excepto lo señalado en el segundo párrafo, inciso a) del artículo 4.02 de estos estatutos y en el inciso f) del artículo 2.04 del Reglamento del Proceso Electoral, que entrara en vigor a partir de la instalación del colegio electoral del año 2018.



TÍTULO V. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES Y DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL.

CAPÍTULO I. Facultades, Funcionamiento y Responsabilidades de la Asamblea General de Representantes.

1.01 Los integrantes de la Asamblea General de Representantes a que se refiere la fracción I del Artículo 4.01 de los Estatutos, en ningún caso podrán acreditar su asistencia a la Asamblea General de Representantes por medio de suplentes o representantes. En lo que se refiere a la fracción II del Artículo 4.01 de los Estatutos, los Presidentes de las Federadas al Colegio Regional, si por causa justificada no puedan asistir a alguna Asamblea General de Representantes, deberá asistir en su representación el Vicepresidente u otro miembro del Consejo Directivo de su Federada, presentando una carta firmada por dicho Consejo Directivo avalando la representación.

1.02 Los Presidentes de las Federadas integrantes de la Asamblea General de Representantes, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de dicha asamblea y, en ningún caso, se considerará que sus decisiones y votos en las sesiones de la Asamblea General de Representantes, corresponden o provienen de la Federada que los haya designado.

Los Presidentes de las Federadas tendrán la responsabilidad adicional de difundir entre sus asociados aquellos acuerdos de la Asamblea General de Representantes que deban ser conocidos o que requieran de alguna acción específica por parte de ella, como consecuencia de su adopción en el IMCP.

Los Presidentes de las Federadas integrantes de la Asamblea General de Representantes, deberán asistir a las Asambleas Generales de Representantes cada vez que sean convocados por el Comité Ejecutivo Regional. Asimismo,



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

se harán acompañar por el vicepresidente general de su Federada que participarán sin voz ni voto en las asambleas.

1.03 En la primera junta formal que celebre inmediatamente después de haber sido integrada la Asamblea General de Representantes, deberá conocer y aprobar los planes de trabajo del Comité Ejecutivo Regional para el año de que se trate. En dicho programa de trabajo, el Comité Ejecutivo Regional deberá señalar, por delegación de facultades que le hace la propia Asamblea General de Representantes, la coordinación y verificación de los programas de trabajo de todas las Comisiones del Colegio Regional, con base en los diversos programas que éstas deberán someter a su consideración.

La asamblea general de representantes aprobará los informes que presenten los miembros del comité ejecutivo regional en cada asamblea general que se convoque con base a los planes de trabajo aprobados en la primera asamblea anual

1.04 Los acuerdos tomados por la Asamblea General de Representantes en el ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos y el presente Reglamento, se considerarán válidos por la expresión de voto en tal sentido, de la mayoría de los asistentes a sus reuniones formales. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad considerado cumplido, desde luego, el quórum a que se refiere el artículo siguiente.

1.05 La Asamblea General de Representantes sesionará, por los menos, dos veces al año y se considerará formalmente instalada con la asistencia de más de cincuenta por ciento de sus miembros.

1.06 La Asamblea General de Representantes sesionará en los lugares que apruebe el Comité Ejecutivo Regional, de acuerdo con la convocatoria que, suscrita por el secretario, debe ser enviada con una anticipación mínima de quince días.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

1.07 los presidentes de las federadas, integrantes de la Asamblea General de representantes informarán trimestralmente a la asamblea general de representantes y al comité ejecutivo regional, vía correo electrónico o por escrito y subir a la página del colegio regional la información necesaria donde den a conocer la situación financiera y de operación de su federada.

1.08 Será motivo de exhorto y comunicado al auditor de gestión de su federada, cuando el presidente y vicepresidente general de cada Federada dejen de asistir a dos Asambleas Generales de Representantes sucesivas o de tres no sucesivas durante el período de gestión del Colegio Regional, excepto por causa justificada por motivos de salud.

CAPÍTULO II. Facultades, Funcionamiento y Responsabilidades del Comité Ejecutivo Regional

2.01 El Comité Ejecutivo Regional del Colegio Regional es el Órgano encargado de cumplimentar y, en su caso, vigilar la realización de los acuerdos de la Asamblea General de Representantes; constituye al mismo tiempo el cuerpo directivo en el que la Asamblea General de Representantes delega las facultades necesarias para el gobierno y administración del Colegio Regional con el fin de atender oportunamente todos los asuntos concernientes a dichas funciones.

2.02 El Comité Ejecutivo Regional estará integrado por los miembros de la Asamblea General de Representantes a que se refieren la fracción I del Artículo 4.01 de los Estatutos. Quienes deberán asistir a las reuniones que sean convocados.

La asistencia se limitará a la presencia a las reuniones del Comité Ejecutivo Regional a las personas señaladas en el párrafo anterior y al Auditor de Gestión. Asimismo, podrán asistir a dichas reuniones el Auditor Financiero, los vicepresidentes generales de cada una de las federadas y los presidentes de las comisiones que sean convocados.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

Otras personas podrán asistir a dichas reuniones siempre y cuando en el orden del día se contemple que éstas deban realizar alguna presentación o dar un informe.

2.03 Es facultad del Comité Ejecutivo Regional designar a las personas que deban desempeñar los cargos del Presidente y Secretario de cada una de las Comisiones mencionadas en el Artículo 5.02 de los Estatutos.

En el caso de ausencias definitivas, renunciadas o remoción que el propio Comité Ejecutivo Regional haga de alguno de los presidentes y secretarios de las citadas Comisiones, deberá designar a los sustitutos correspondientes, en la primera junta posterior a su conocimiento oficial de cualquiera de tales hechos.

2.04 Las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Regional son las siguientes:

- a) Informar de su actuación a la Asamblea General de Representantes, en las juntas formales que éste celebre.
- b) Conocer y aprobar el presupuesto anual calendarizado del Colegio Regional formulado por el Tesorero. La aprobación final deberá hacerse en la junta del Comité Ejecutivo Regional, a celebrarse en el mes de octubre.
- c) Aprobar la cantidad per cápita que servirá de base a las Federadas para computar las cuotas mensuales a su cargo según el número de asociados que tengan registrados, la que deberá ser igual para todos los asociados.
- d) Mantener actualizado el Reglamento de la Administración del Colegio Regional para regular la operación general del mismo, de sus oficinas y de sus Comisiones.
- e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Colegio Regional, a efecto de que sean integradas



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

oportunamente las Comisiones técnicas, así como las generales y especiales que se hayan creado o ratificado para actuar durante el periodo de gestión de que trate; así mismo, para que se integre la Comisión Orientadora de Elecciones, se designen por las Federadas los miembros del Colegio Electoral que han de acudir a la reunión que el propio Comité Ejecutivo Regional convoque y se instale la Junta de Honor del Colegio Regional.

f) Resolver acerca de la integración de las Comisiones que deberían funcionar durante su gestión, promover y vigilar el cumplimiento de sus programas de acción.

g) Aprobar los estados financieros que anualmente le serán presentados a su consideración y previa recepción del informe del Tesorero y del dictamen del Auditor respecto de ellos, someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Representantes.

h) Convocar a la Asamblea General de Representantes.

i) En general todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Colegio Regional, que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Representantes.

2.05 El Comité Ejecutivo Regional se considerará formalmente instalado con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus miembros.

El comité Ejecutivo Regional se encargará del gobierno del Colegio Regional en todo aquello que no esté expresamente reservado a la Asamblea General de Representantes.

Las facultades, funcionamiento y responsabilidades del Comité Ejecutivo Regional estarán reguladas por las disposiciones reglamentarias de los Estatutos.

2.06 El Comité Ejecutivo Regional sesionará previamente a la Asamblea



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

General de Representantes y sus resoluciones y acuerdos se considerarán válidos sólo en el caso de que se reúna el quórum señalado en el artículo anterior, si se adoptan por la mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

2.07 El secretario del Comité Ejecutivo Regional deberá suscribir la convocatoria a sus reuniones, la que deberá contener el orden del día respectivo y ser enviada a todos sus integrantes cuando menos con diez días de anticipación.

CAPÍTULO III. Funciones de los Miembros del Comité Ejecutivo Regional.

3.01 El presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Representará oficialmente al Colegio Regional ante el IMCP y sus Federadas, organizaciones y cuerpos colegiados profesionales similares en la Región. Fomentar, asimismo, las relaciones con autoridades y dependencias del gobierno, principalmente con aquellas que tienen relación con la profesión y con la economía de la Región, con instituciones de educación superior, con agrupaciones de empresarios, trabajadores, industriales, comerciantes y ante la comunidad en general.
- b) Mantendrá informada a la Asamblea General de Representantes y será el portavoz del Colegio Regional en todos aquellos asuntos relativos a las políticas y a la doctrina contable y fiscal en México, de acuerdo con los lineamientos establecidos al respecto en los Estatutos.
- c) En lo que se refiere a la administración del Colegio Regional, el Presidente actuará con base en las facultades que la asamblea General de Representantes o el Comité Ejecutivo Regional le otorguen mediante los poderes necesarios para librar documentos y ejecutar en general los actos de administración que se requieran.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

d) Tratándose de actos de dominio se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Representantes, para la realización de transacciones por medio de las cuales se afecte el patrimonio del Colegio Regional ya sea en sus derechos en sus bienes tangibles o intangibles.

e) Todas aquellas funciones adicionales que especialmente le confiera la Asamblea General de Representantes, ya sea de carácter general o específico, de acuerdo con las decisiones de la propia Asamblea General de Representantes.

f) Informará vía correo electrónico o por escrito, al Comité Ejecutivo Regional y a la Asamblea General de Representantes de todas las actividades realizadas, en cada reunión que se convoque.

Adicionalmente subirá su informe a la página del Colegio Regional con la debida anticipación de las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes

g) Presidirá las Asambleas Generales y las sesiones del Comité Ejecutivo Regional.

h) Designar quién actuará en función de Secretario en las juntas, cuando éste no asista a las mismas.

3.02 Son funciones del Vicepresidente General:

a) Suplir al Presidente durante las ausencias temporales de éste, con las mismas facultades mencionadas en el artículo anterior.

b) Coordinar la organización de la Asamblea convención regional anual, informando al Comité Ejecutivo Regional.

c) Coordinar la ejecución del Plan Estratégico del Colegio Regional.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

d) Informará vía correo electrónico o por escrito, al Comité Ejecutivo Regional y a la Asamblea General de Representantes de todas las actividades realizadas, en cada reunión que se convoque.

Adicionalmente subirá su informe a la página del Colegio Regional con la debida anticipación de las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes.

e) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité Ejecutivo Regional, así como la Asamblea General de Representantes.

3.03 Son facultades y obligaciones del Vicepresidente de Legislación, las siguientes:

a) Cerciorarse de la debida integración de cada una de las Comisiones que emiten disposiciones fundamentales mencionadas en los incisos a), b), c), d), f) y g) del artículo 5.02 de los Estatutos, así como de que hayan formulado los respectivos programas de trabajo y planes para su oportuna ejecución.

Para ello, tendrá la facultad de convocar a reuniones especiales, tantas veces como considere necesario, en forma conjunta o individual, a los Presidentes y/o Secretarios de dichas Comisiones.

b) Asegurarse de que, en tanto no sean sustituidos los miembros de las Comisiones mencionadas en el inciso anterior, los trabajos de dichas Comisiones no sufran interrupción respecto de los programas que tengan formulados.

c) Formular el programa de presentaciones y asegurar su debido cumplimiento, a que deberán sujetarse las Comisiones que emiten disposiciones fundamentales mencionadas en el inciso a) de este artículo, para la presentación de sus informes a la Asamblea General de Representantes y al Comité Ejecutivo Regional, respecto del avance en sus respectivos programas



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

de trabajo, de acuerdo con lo que señala el Artículo 5.05 de los Estatutos.

d) Presentar al Comité Ejecutivo Regional en cada reunión que sea convocada, un reporte escrito en el que describa las funciones de coordinación que haya efectuado.

e) Enviar a la membresía los textos de los proyectos preparados por el IMCP relativos a las Comisiones que emiten disposiciones fundamentales mencionadas en el artículo 5.02 de los estatutos. Promoviendo, en su caso, las cédulas de votación correspondientes.

f) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité Ejecutivo Regional, así como a las de las Asambleas General de Representantes.

g) Supervisar las funciones de las comisiones señaladas en los incisos a), b) y g) del artículo 5.02 de los estatutos.

h) Informará vía correo electrónico o por escrito, al Comité Ejecutivo Regional y a la Asamblea General de Representantes de todas las actividades realizadas, en cada reunión que se convoque.

Adicionalmente subirá su informe a la página del Colegio Regional con la debida anticipación de las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes

3.04 Los Vicepresidentes de Docencia, de Sector Gubernamental, de Sector Empresas, de Práctica Externa, de Fiscal y de Calidad de la Práctica Profesional, deberán asumir las responsabilidades generales de sus respectivos cargos, bajo la consideración de que sus funciones primordiales son las de promover la prestación permanente de servicios a los asociados del Colegio Regional, identificados según la disciplina profesional a la que estén dedicados.

Para ello, cada ejercicio social en la primera reunión que celebre el



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

Comité Ejecutivo Regional, deberá someter sus correspondientes planes de trabajo, que incluyan la estimación de las erogaciones a efectuar en el cumplimiento de los mismos y, en su caso, de los ingresos que pueda generarse por medio de la prestación de dichos servicios, ya sea mediante la organización de actividades técnicas y edición de publicaciones.

Cada uno de los seis vicepresidentes a que se refiere el presente artículo, coordinará y supervisará el adecuado funcionamiento de las Comisiones de Trabajo del Colegio Regional, según se indica a continuación:

- a) El Vicepresidente de Docencia: Comisión de Educación y las que sean necesarias para su funcionamiento.
- b) El Vicepresidente del Sector Gubernamental: las que sean necesarias para su funcionamiento.
- c) El Vicepresidente del Sector Empresas: las que sean necesarias para su funcionamiento.
- d) El Vicepresidente de Practica Externa: Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento y las que sean necesarias.
- e) El Vicepresidente de Fiscal: Comisión Representativa de Síndicos ante el SAT, Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT, Comisión Fiscal, Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social y las que sean necesarias.
- f) El Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional: Comisión Técnica de Calidad, Comisión Administradora de Calidad y las que sean necesarias.

Los Vicepresidentes a que hace referencia el presente artículo deberán, asimismo, coordinarse entre sí, respecto de aquellas actividades encomendadas a Comisiones de Trabajo que incluyan en sus programas la



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

prestación de servicios a diversos sectores de la profesión. Respecto de todas sus funciones, estos Vicepresidentes de Operación deberán informar al Comité Ejecutivo Regional, cuando menos en cada junta del Comité Ejecutivo Regional, en forma rotativa, respecto del estado que guarden los trabajos de las comisiones encomendadas a su coordinación y a cada uno de ellos, en forma específica.

Los seis Vicepresidentes de Operación citados, deberán asistir y participar en todas las juntas que celebren el Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes.

3.05 El Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Cerciorarse de la debida integración de la comisión que emite disposiciones fundamentales mencionadas en el artículo 5.02 inciso e) de los Estatutos, así como de que esta comisión haya formulado su respectivo programa de trabajo y plan para su oportuna ejecución. Para ello tendrá la facultad de convocar a reuniones especiales, tantas veces como lo considere necesario, en forma conjunta o individual, al Presidente y/u otro miembro de dicha comisión.

b) Asegurarse de que en tanto no sean sustituidos los miembros de la comisión mencionada en el inciso anterior, los trabajos de dicha comisión no sufran interrupción respecto de los programas que tengan formulados.

c) Coordinarse con la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional del IMCP y formular el programa de presentaciones y asegurar su debido cumplimiento, a que deberá sujetarse la comisión que emite disposiciones fundamentales mencionada en el inciso a) de este artículo, para la presentación de sus informes a la Asamblea General de Representantes y al Comité Ejecutivo Regional, respecto del avance en su programa de trabajo, de acuerdo con lo que señala el artículo 5.05 de los Estatutos.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

d) Presentar al Comité Ejecutivo Regional, cuando menos en cada junta del Comité Ejecutivo Regional, un reporte escrito en el que describa las funciones de coordinación de la comisión que emite disposiciones fundamentales mencionada en el inciso a) de este artículo.

e) Informará vía correo electrónico o por escrito, al Comité Ejecutivo Regional y a la Asamblea General de Representantes de todas las actividades realizadas, en cada reunión que se convoque.

Adicionalmente subirá su informe a la página del Colegio Regional con la debida anticipación de las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes.

3.06 El Vicepresidente de Relaciones y Difusión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Verificar la adecuada integración de las Comisiones de Trabajo encomendadas a su coordinación y asegurarse de que cada una de ellas haya formulado y presentado oportunamente sus respectivos programas de trabajo a efecto de que se complementen los objetivos del Colegio Regional en aquellos aspectos que les sean relativos.

b) Supervisar la ejecución de los programas de trabajo a que se refiere el inciso anterior y mantener la adecuada coordinación de dichas Comisiones. Fundamentalmente, las Comisiones de Trabajo a que se refiere esta supervisión, son las siguientes: Comisión Editorial y de Revista, Comisión de Imagen y Difusión, Comisión de Patrocinios y, en general de todas aquellas Comisiones que, específicamente, se formen para promover e incrementar las relaciones con diversos sectores de la comunidad.

c) Formalizar y promover relaciones con los representantes de los principales medios de comunicación de alcance regional y, asegurarse de que las actividades del Colegio Regional, así como las declaraciones y



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

pronunciamientos particulares que deban hacerse por voz de su Presidente, tengan la adecuada difusión.

d) Asistir, puntualmente, a todas las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y a las de la Asamblea General de Representantes y someter a la consideración del primero, cuando sea convocado a juntas de Comité Ejecutivo Regional, los respectivos reportes de avances de trabajo en las áreas encomendadas a su responsabilidad.

e) Informará vía correo electrónico o por escrito, al Comité Ejecutivo Regional y a la Asamblea General de Representantes de todas las actividades realizadas, en cada reunión que se convoque.

Adicionalmente subirá su informe a la página del Colegio Regional con la debida anticipación de las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes.

3.07 El Vicepresidente de apoyo a Federadas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Verificar la adecuada integración de las Comisiones de Trabajo encomendadas a su coordinación y asegurarse de que cada una de ellas haya formulado y presentado oportunamente sus respectivos programas de trabajo, a efecto de que se cumplan los objetivos del Colegio Regional en aquellos aspectos que les sean relativos.

b) Supervisar la ejecución de los programas de trabajo a que se refiere el inciso anterior y mantener la adecuada coordinación de dichas Comisiones. Fundamentalmente, las Comisiones de trabajo a que se refiere esta supervisión, son las siguientes: Comisión de Servicio a Federadas y las que sean necesarias.

c) Estandarizar el contenido, fondo y forma de la información que el Colegio Regional requiere de las federadas, para una mejor toma de decisiones.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

d) Colaborar con la Vicepresidencia General en la coordinación del Plan Estratégico, en lo relativo a dar seguimiento a las acciones que incumben a las federadas.

e) Buscar en forma permanente nuevos y mejores servicios para las Federadas, coordinando y proponiendo cursos de capacitación impartidos por expositores del Colegio Regional y del IMCP.

f) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y a las de la Asamblea General de Representantes; asimismo, someter a la consideración del primero, cuando sea convocado a juntas de Comité Ejecutivo Regional, los respectivos reportes de avances de trabajo en las áreas encomendadas a su responsabilidad.

g) Informará vía correo electrónico o por escrito, al Comité Ejecutivo Regional y a la Asamblea General de Representantes de todas las actividades realizadas, en cada reunión que se convoque.

Adicionalmente subirá su informe a la página del Colegio Regional con la debida anticipación de las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes.

3.08 Las facultades y obligaciones del Secretario son las siguientes:

a) Formular, suscribir y enviar las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales de Representantes y del Comité Ejecutivo Regional.

b) Preparar las actas de las Asambleas Generales de Representantes, así como las de las juntas del Comité Ejecutivo Regional y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada caso, informando de ello a la Asamblea General de Representantes, al Comité Ejecutivo Regional y al Auditor de Gestión.

c) Dar a conocer a la Asamblea General de Representantes aquellos acuerdos



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

que tome el Comité Ejecutivo Regional.

d) Desempeñar aquellas obligaciones y ejercer las facultades específicas que el Comité Ejecutivo Regional o la Asamblea General de Representantes le deleguen expresamente.

e) Asistir a todas las juntas del Comité Ejecutivo Regional y de la Asamblea General de Representantes y llevar el registro de asistencia a dichas juntas de todos y cada uno de los miembros que los integran.

3.09 Son facultades y obligaciones del Tesorero las específicamente establecidas en el Artículo 11.05 de los Estatutos y, además, las siguientes:

a) Aprobar las erogaciones necesarias para la marcha y funcionamiento del Colegio Regional dentro del marco establecido por el Comité Ejecutivo Regional y por la Asamblea General de Representantes.

b) Informar a la Asamblea General de Representantes aquellas erogaciones especiales o en exceso a los límites establecidos en el presupuesto anual, proporcionando en esos casos el detalle de los sucesos que los motivaron.

c) Someter a la consideración del Comité Ejecutivo Regional y/o de la Asamblea General de Representantes aquellas erogaciones que se consideren necesarias, pero que excedan a los límites de autorización, acompañando dichas solicitudes de detalles de las erogaciones a realizar, los motivos que las originaron y las razones por las cuales propone su realización.

d) Realizar las funciones de finanzas y administración del Colegio Regional, formular los presupuestos y estados financieros mensuales, y explicar al Comité Ejecutivo Regional y a la Asamblea General de Representantes las variaciones relevantes. Asimismo, formular y presentar al Comité Ejecutivo Regional los presupuestos calendarizados, para su autorización a más tardar en el mes de Octubre.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

e) Estar en contacto continuo con el Auditor Financiero del Colegio Regional para que éste lleve a cabo la revisión necesaria tendiente a la emisión por su parte de su dictamen sobre los estados financieros.

f) Tendrá, además, como facultades y obligaciones las específicas o generales que el Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes decidan delegar en su persona.

g) Asistir a todas las juntas del Comité Ejecutivo Regional y de la Asamblea General de Representantes y rendir en cada una de las reuniones en que sea convocado el respectivo informe de Tesorería con base en los estados financieros.

h) Tendrá la obligación de estudiar y proponer a la Asamblea General de Representantes y al Comité Ejecutivo Regional, la aplicación permanente de programas que incrementen los recursos financieros del Colegio Regional. Igualmente, prestará su constante asesoramiento en el diseño y operación de los sistemas de registro, control e información internos que se consideren más adecuados.

i) Informar a los presidentes de las federadas sobre la situación financiera del Colegio Regional, una vez concluida las funciones del presidente y/o a la conclusión del ejercicio social, en la Asamblea General de Representantes a que se refiere el artículo 9.02 de los estatutos.

3.10 Las facultades y obligaciones del Protesorero son las siguientes:

a) Apoyar al Tesorero en el desempeño de las labores descritas en el Artículo 3.09 anterior y, de manera particular, en la supervisión del ejercicio, control y contabilización de los presupuestos autorizados, para el adecuado desarrollo de la Convención Regional.

b) Revisar el proyecto de Presupuesto del siguiente ejercicio formulado por el Tesorero.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

- c) Suplir al Tesorero durante las ausencias temporales de éste, con las mismas facultades mencionadas en el artículo 3.09 anterior.
- d) Asistir a todas las juntas del Comité Ejecutivo Regional y de la Asamblea de Representantes.
- e) Las específicas o generales que el Comité Ejecutivo Regional y la Asamblea General de Representantes le decidan delegar.

CAPÍTULO IV. De las Ausencias de los Miembros del Comité Ejecutivo Regional.

4.01 La ausencia temporal de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo Regional deberá ser informada al presidente y secretario del propio Comité, a través de un comunicado por escrito con la anticipación suficiente y exponiendo los motivos que justifiquen dichas ausencias, la que en ningún caso deberá ser mayor de 60 días corridos de calendario o de dos juntas no sucesivas del Comité Ejecutivo Regional o de Asambleas General de Representantes, pues de lo contrario la ausencia se considerara como definitiva.

4.02 En caso de ausencia o falta definitiva de los miembros del Comité Ejecutivo Regional a que se refiere la Fracción I del artículo 4.01 y de los auditores financiero y de gestión a que se refiere el capítulo X de los Estatutos, ya sea por renuncia, remoción o cualquier otra causa, los nombramientos necesarios para suplir tales ausencias serán hechos por el Colegio Electoral o por la Comisión Orientadora de Elecciones, según el cargo de que se trate, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Proceso Electoral. Las causas que ameriten remoción de los miembros del Comité Ejecutivo Regional y de los auditores financiero y de gestión, así como las circunstancias y procedimientos para efectuarla se establecen en este Reglamento.

4.03 La ausencia definitiva por causa de remoción de alguno o algunos de



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

los miembros del Comité Ejecutivo Regional, será determinada solamente por el propio Comité Ejecutivo Regional. Para ello, se requerirá el acuerdo del 51% de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, cuando menos, y en todo caso, deberá fundarse en cualquiera de los motivos que se señalan en el artículo siguiente.

La remoción se deberá tratar en la junta de Comité Ejecutivo Regional en que se presente alguno de los supuestos señalados en el artículo siguiente o, si no fuera en esa junta, se deberá tratar en la junta inmediata posterior que celebre el Comité Ejecutivo Regional; debiendo dar a conocer por escrito el acuerdo a que llegue el Comité, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo, a través del auditor de gestión o en su defecto a través del secretario.

4.04 Se considerarán causas suficientes para la remoción de alguno o algunos de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, respecto de los cual los miembros del mismo deberán pronunciarse en los términos del artículo anterior, las siguientes:

- a) Dejar de asistir a más de dos juntas sucesivas del Comité Ejecutivo Regional o a más de tres, de manera no sucesiva en un ejercicio social, excepto por causa justificada.
- b) Dejar de asistir a dos juntas sucesivas de la Asamblea General de Representantes durante su periodo de gestión.
- c) Omitir la presentación de los informes o reportes sobre el ejercicio de sus funciones a que se refieren las disposiciones del Capítulo precedente de este Reglamento, en dos ocasiones sucesivas, aun cuando participe en las juntas de que se trate.
- d) El incumplimiento de los planes de trabajo autorizados por la Asamblea General de Representantes.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

4.05 El miembro del Comité Ejecutivo Regional cuya remoción sea determinada, podrá apelar a la Junta de Honor del Colegio Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que sea notificado el acuerdo de remoción, en el caso de que considere improcedente la decisión del Comité, para lo cual deberá ofrecer las pruebas y razonamientos objetivos que apoyen su apelación.

En este caso, el Comité Ejecutivo Regional deberá abstenerse de hacer las comunicaciones mencionadas en el Artículo siguiente, hasta en tanto no conozcan la resolución de la Junta de Honor.

De presentarse la circunstancia prevista en esta disposición, tanto el Comité Ejecutivo Regional como cada uno de sus miembros en lo individual, incluido aquél a que se refiere el proceso, así como la Junta de Honor, deberán observar la discreción debido a la importancia del asunto.

4.06 Determinada la ausencia o falta definitiva de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, ya sea por renuncia o por remoción dictaminada conforme a las disposiciones de los artículos anteriores, el Comité deberá comunicar el hecho de inmediato a la Asamblea General de Representantes.

Si se trata del Presidente o del Vicepresidente General, el Comité deberá, asimismo, convocar a junta del Colegio Electoral para que haga la designación de quien deba sustituir a cualquiera de los dos, en su caso, en los términos del artículo 2.12 del Reglamento del Proceso Electoral.

En el caso de que la ausencia definitiva corresponda a cualquiera de los otros miembros del Comité Ejecutivo Regional, la designación de quien deba sustituirlo será hecha por la Comisión Orientadora de Elecciones, de acuerdo con el artículo 1.07 del mismo Reglamento de Proceso Electoral, a cuyos efectos el Comité presentará la solicitud formal correspondiente, a dicha Comisión.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

Los Vicepresidentes de Operación podrán ser relevados de sus cargos por el voto de más del cincuenta por ciento de los Presidentes de las federadas, cuando se considere que su función no está siendo debidamente atendida, en perjuicio de las federadas.



TÍTULO VI. REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I. De las Funciones y Responsabilidades de la Comisión Orientadora (COE)

1.01 La Asamblea General de Representantes nombrará en su primera reunión en funciones, a los integrantes de la Comisión Orientadora de Elecciones, que estará formada por: a) los últimos dos ex Presidentes del Colegio Regional, b) por tres Presidente de Federadas que serán elegidos en esa misma Asamblea General de Representantes.

Los integrantes de esta Comisión deberán renovarse cada ejercicio social, pero continuarán en sus funciones hasta que sean sustituidos.

Cuando alguno de los expresidentes mencionados en el inciso a) del primer párrafo de este artículo no esté en condiciones de aceptar, se buscará designar al anterior en orden siguiente por antigüedad.

Es incompatible el cargo de miembro de la Comisión Orientadora de Elecciones con el de miembro del Colegio Electoral y con el de miembro de la Junta de Honor.

1.02 Actuará como Presidente de la Comisión Orientadora de Elecciones, el último ex Presidente del Colegio Regional, y como Secretario, el que sea electo de entre sus miembros, durante la primera reunión que se celebre.

1.03 La Comisión Orientadora de Elecciones se considerará formalmente instalada con la asistencia de más de sesenta y seis por ciento de sus miembros.

Debiendo comunicar a los presidentes de las Federadas, a más tardar en el



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

mes de mayo de cada año, los puestos que se renovaran en el proceso de elecciones del año en que emitan el comunicado, para que por conducto de su federada realicen propuestas de sus asociados que deseen participar.

El comunicado deberá señalar los documentos con los que los candidatos que propongan las federadas podrán acreditar los requisitos necesarios para poder participar en el proceso de elección, así como la forma y sitio a donde harán llegar los documentos requeridos.

1.04 La Comisión Orientadora de Elecciones presentará al Colegio Electoral, por conducto del Comité Ejecutivo Regional, una propuesta con el o los candidatos para los puestos de elección que hayan surgido del proceso de auscultación y de las propuestas realizadas por los Presidentes de las Federadas. A esta propuesta deberá acompañarse el curriculum vitae de cada candidato.

La propuesta deberá ser presentada por la Comisión Orientadora de Elecciones al Comité Ejecutivo Regional a más tardar el 15 de julio.

El Comité Ejecutivo Regional, en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día en que la hubiera recibido, enviará a los Presidentes de las Federadas, la propuesta de la Comisión Orientadora de Elecciones.

Adicionalmente, el Comité Ejecutivo Regional pondrá dicha propuesta a disposición de los Presidentes de las Federadas, en las oficinas del Colegio Regional.

Cualquier grupo de 8 o más Presidentes de las Federadas del Colegio Regional, podrá proponer ante la Comisión Orientadora de Elecciones, a más tardar el 30 de junio, a uno o más candidatos para que se tomen en cuenta en su proceso de auscultación y propuesta, en caso de que el candidato propuesto no cuente con el apoyo del presidente de la federada a la cual



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

pertenece.

En el caso de que no haya unanimidad en la Comisión Orientadora de Elecciones, a favor de un candidato, y siempre que: a) exista otro candidato apoyado cuando menos por el número de Presidentes a que se refiere el párrafo anterior y b) que el otro candidato esté propuesto cuando menos, por tres de los integrantes presentes de la Comisión Orientadora de Elecciones, ésta deberá proponerlo como candidato para el puesto sugerido por dichos integrantes.

1.05 Es responsabilidad de los presidentes de cada Federada cerciorarse de que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos de calidad, residencia y antigüedad que establece el presente reglamento.

1.06 La función de auscultación que debe realizar la Comisión Orientadora, deberá incluir entrevistas con los Presidentes de todas las Federadas, así como con cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, con los Presidentes de las Comisiones de Trabajo del Colegio Regional y con todos los demás que considere conveniente. Asimismo, promoverá el acercamiento con los probables candidatos a los diferentes puestos de elección, para conocer su disposición personal a asumir las responsabilidades correspondientes en caso de ser elegidos.

1.07 En los casos referidos en el Artículo 4.02 del Reglamento de la Asamblea General de Representantes y del Comité Ejecutivo Regional, relativos a los nombramientos que deban hacerse para suplir la ausencia o falta definitiva de alguno o algunos de los miembros del Comité Ejecutivo Regional o del Auditor Financiero y Auditor de Gestión, la Comisión Orientadora de Elecciones tendrá a su cargo efectuar las designaciones correspondientes, a solicitud expresa y por escrito del mismo Comité Ejecutivo Regional, salvo cuando se trate del Presidente o del Vicepresidente General, nombramientos que, en su caso, estarán a cargo del Colegio Electoral, previa propuesta que haga la Comisión Orientadora de



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

candidatos con base en el procedimiento establecido en el presente reglamento.

1.08 Cuando la Comisión Orientadora de Elecciones considere que el Vicepresidente General o el Pro-tesorero no deban ser ratificados, deberá fundamentar sus causas y proponer en o los candidatos que juzgue necesarios para sustituirlos.

CAPÍTULO II. De las Funciones y Responsabilidades del Colegio Electoral

2.01 El Colegio Electoral es un cuerpo representativo de todas las Federadas del Colegio de Contadores Públicos de la Región Centro Istmo Peninsular, A.C. la emisión de los juicios y votos, durante las sesiones del Colegio Electoral, corresponderán al libre ejercicio del criterio de los representantes de las Federadas.

2.02 El Colegio Electoral se formará por representantes de cada una de las Federadas, quienes podrán ejercer un voto por Federada.

Es incompatible el cargo de miembro del Colegio Electoral con el de candidato propuesto por la Comisión Orientadora de Elecciones para puestos de elección.

También es incompatible el cargo de miembro de la Comisión Orientadora de Elecciones con el de miembro de Comité ejecutivo Regional.

2.03 Para ser representante ante el Colegio Electoral se requiere reunir cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Ser Presidente General de la Federada afiliada al Colegio Regional.
- b) Ser o haber sido Presidente de la Federada, en los últimos tres años.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

c) Ser Vicepresidente General de una de las Federadas.

2.04 La convocatoria a cargo del Comité Ejecutivo Regional para la primera reunión del Colegio Electoral, será dirigida a cada una de las Federadas registradas en el Comité Electoral, a la atención de su Presidente y Secretario, quienes deberán asegurarse de que su representante acudan puntualmente a dicha reunión.

La instalación y funcionamiento del Colegio Electoral se someterá a las siguientes reglas, así como a las disposiciones del reglamento que le es relativo:

a) La convocatoria para la instalación del Colegio Electoral deberá ser formulada por el Comité Ejecutivo Regional, a más tardar el 15 de Julio, fijando la fecha de la sesión dentro de la segunda quincena del mes de agosto. Se podrá emitir una segunda convocatoria para que el Colegio Electoral se reúna una hora después de la señalada en la primera convocatoria.

b) Los representantes de las Federadas deberán concurrir a la reunión convocada para la instalación del Colegio Electoral. En caso de que quien asista a la reunión no sea el Presidente General, este deberá presentar un documento que acredite su designación, suscrito por el Presidente y el Secretario de su Federada.

c) El Presidente del Comité Ejecutivo Regional declarará instalado el Colegio Electoral, una vez que hubiere verificado que se encuentra presente, cuando menos, 60 % del total de votos computables en primera convocatoria y en segunda con el número de votos que estén representados.

d) El Colegio Electoral nombrará de entre los presentes al Presidente y al Secretario del propio Colegio.

e) El Colegio Electoral procederá a efectuar las elecciones siguientes:



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

1. En los años nones, a los Vicepresidentes de Legislación, Sector Gubernamental, de Práctica Externa, de Fiscal, de Apoyo a Federadas y al Secretario.

2. En los años pares, a los Vicepresidentes de Docencia, Sector Empresa, de Relaciones y Difusión, de Calidad de la Práctica Profesional y al Auditor de Gestión.

3. Cada año al Pro-tesorero y al Auditor Financiero.

f) El Colegio Electoral ratificará cada año al Pro-tesorero como Tesorero. Asimismo, cuando concluya el primer año de gestión del presidente y vicepresidente general, los deberá ratificar para que continúen en el cargo.

Al concluir el segundo año de gestión del presidente o si este no es ratificado para un segundo año, el Colegio Electoral deberá ratificar al vicepresidente general para que pueda ocupar la presidencia.

El Colegio Electoral juzgará sobre las excepciones a las ratificaciones anteriores, que le sean sometidas a su consideración por la Comisión Orientadora de Elecciones.

g) La elección de cada uno de los cargos deberá hacerse mediante votos secretos de los representantes presentes. Resultará electo el candidato que obtenga, cuando menos el 66% de los votos a su favor. Si después de cuatro votaciones ningún candidato reuniera dicho 66%, resultará electo quien en la quinta votación obtenga la mayoría de los votos a su favor; encaso de empate en esta última votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

h) Cuando la Comisión Orientadora de Elecciones presente objeciones para la ratificación de los cargos de Vicepresidente General y de pro-tesorero, el Colegio Electoral decidirá por mayoría, la procedencia o improcedencia de las ratificaciones. En caso de improcedencia, deberá votarse por los



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

candidatos propuestos por la Comisión Orientadora de Elecciones, aplicando el procedimiento establecido en el inciso anterior.

i) El Colegio Electoral podrá rechazar a los candidatos presentados por la Comisión Orientadora de Elecciones mediante el voto, en ese sentido, de 51% de los miembros del Colegio Electoral, en cuyo caso, solicitará que la Comisión Orientadora de Elecciones formule una nueva propuesta, en un plazo no mayor de diez días hábiles, para los puestos de que se trate.

j) El Colegio Electoral no podrá considerar como candidatos a los puestos en elección respectivos, a asociados distintos de los que proponga la Comisión Orientadora de Elecciones.

k) Se levantará un acta de la sesión del Colegio Electoral suscrita por el Presidente y el Secretario, en donde se harán constar solamente el nombre del asociado ratificado y los de los asociados electos y sus cargos respectivos. Dicha acta será entregada al Comité Ejecutivo Regional, en un plazo que no excederá de 72 horas.

La falta de asistencia a esta reunión se considerará violación de las disposiciones fundamentales del Colegio Regional, y la Federada correspondiente se hará acreedora a la sanción prevista en el inciso d) del artículo 7.02 de los Estatutos, a petición expresa del Comité Ejecutivo Regional.

2.05 En vista de que la calidad de miembros del Colegio Electoral, según la designación que cada Federada haga, deberá acreditarse hasta el momento en que se instale formalmente dicho cuerpo elector, las Federadas podrán remover libremente a sus representantes, pero deberán observar la regla de que, salvo causas de fuerza mayor verificable por el propio Colegio Electoral, los miembros designados permanezcan en su cargo, cuando menos, durante el proceso anual completo de elecciones.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

2.06 La instalación de la primera reunión del Colegio Electoral se llevará a cabo con la intervención del Presidente del Comité Ejecutivo Regional, auxiliándose del Secretario de su Comité, a fin de verificar la validez de los escritos a que se refiere el artículo 2.04, inciso b), de este reglamento, en que se acredite la designación de los representantes de las Federadas.

2.07 El Presidente del Colegio Electoral dará lectura a la propuesta de la Comisión Orientadora de Elecciones y solicitará a los miembros del Colegio, una vez concluida aquélla, formulen las preguntas y requieran la información adicional que se considere necesaria para iniciar su función.

2.08 En los términos del artículo 2.04 del presente reglamento, el proceso de elección deberá hacerse para cada uno de los cargos de que se trate y, en primer lugar, el Presidente del Colegio Electoral pedirá a los miembros que lo integran, expresen su conformidad para ratificar los nombramientos, cuando así corresponda, de presidente para un segundo año, de Vicepresidente General como Presidente y de Pro-tesorero como Tesorero.

2.09 Una vez determinado el caso del puesto sujeto a ratificarse, el Presidente del Colegio Electoral dirigirá, en forma imparcial, el proceso de votación para cada cargo, empezando por el auditor financiero y auditor de gestión o secretario, para concluir con el Vicepresidente General o con el de presidente del Comité Ejecutivo Regional.

2.10 El proceso de votación será secreto, por lo que no se requerirá que las cédulas en que se manifieste el voto sean firmadas por los miembros del Colegio. Las cédulas serán provistas por el Comité Ejecutivo Regional del Colegio Regional.

El Presidente y Secretario del Colegio Electoral actuarán como escrutadores para el cómputo de votos. Cualquiera de los miembros del Colegio Electoral podrá verificar el resultado de la votación. Las cédulas de votación se



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

destruirán después de haberse hecho la elección.

2.11 El Comité Ejecutivo Regional hará del conocimiento de los asociados designados, la resolución del Colegio Electoral, confirmará su aceptación y disposición a cumplir las responsabilidades respectivas y comunicará a todos los representantes del Colegio Regional, la integración del Comité Ejecutivo Regional para el ejercicio social siguiente.

2.12 Para efectuar la designación del Presidente o Vicepresidente General que deban suplir la ausencia o falta definitiva a que se refiere el artículo 4.02 del Reglamento de Asamblea General de Representantes y del Comité Ejecutivo Regional, el Colegio Electoral deberá reunirse en una sesión especial, a solicitud expresa del Comité Ejecutivo Regional, en la fecha y lugar que sean señalados por el propio Comité en su respectiva comunicación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.08 de este Reglamento.

Para considerar instalada formalmente esta reunión especial, así como para que proceda la designación oficial correspondiente, se requerirán los mínimos de asistencia y de votación mencionados en el artículo 2.04 del presente Reglamento, en sus incisos c) y g).

2.13 Los casos no previstos en el presente reglamento, respecto de los que el Colegio Electoral deba resolver en el curso de sus deliberaciones, serán sometidos a votación de sus miembros presentes y se requerirá 51% de los votos a favor del procedimiento que se proponga seguir.



CAPÍTULO III. De los Puestos de Elección.

3.01 Los requisitos de calidad y antigüedad, como asociados del Colegio Regional, para ser electos a los cargos del Comité Ejecutivo Regional y de Auditores, según la disposición del artículo 4.03 del Capítulo IV de los Estatutos del Colegio Regional, deberán ser observados y verificados por el Presidente de cada Federada, como sigue:

a) Para Presidente y Vicepresidente General:

1. Ser ex Presidente de alguna Federada del Colegio Regional.
2. Trabajar o haber trabajado, cuando menos durante dos periodos completos de gestión, en un cargo del Comité Ejecutivo Regional.
3. Gozar de prestigio profesional como resultado de sus actividades, en cualquiera de las disciplinas consideradas como áreas de actuación del contador público.
4. Haber participado cuando menos en dos Asambleas Nacionales y tres convenciones Regionales.
5. Tener antigüedad mínima de ocho años como socio del Colegio Regional.
6. Ser Contador Público Certificado por el IMCP.
7. Ser propuesto por escrito por su Federada.

b) Para quienes sean candidatos a ocupar los demás puestos señalados en el Artículo 4.01, fracción I, de los Estatutos y para el Auditor Financiero y el Auditor de Gestión, se establecen los siguientes requisitos comunes:

1. Gozar de prestigio profesional en el ejercicio de sus actividades.
2. Haber participado, cuando menos, en dos Asambleas Nacionales y dos convenciones Regionales.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

3. Tener una antigüedad mínima de seis años como asociado del Colegio Regional.
4. Haber actuado como miembro de cualquiera de las Comisiones del Colegio Regional o de las Federadas, en forma relevante, cuando menos durante dos periodos completos de gestión, no necesariamente en forma sucesiva.
5. Ser Contador Público Certificado por el IMCP.
6. Haber sido Presidente de alguna Federada de la Región.
7. Ser propuesto por escrito por su Federada.

c) Además de los requisitos comunes establecidos en el inciso anterior, se establecen requisitos específicos para quienes sean candidatos a ocupar los puestos que a continuación se señalan, como sigue:

1. Para Vicepresidente de Docencia:

- Haber impartido cátedra en cualquiera de las Instituciones de enseñanza superior del país en que se imparta la carrera de contador público, sobre alguna de las materias del programa oficial de la carrera, cuando menos durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.
- O esté desempeñando, en la fecha de la designación, el cargo de funcionario académico o profesor en cualquiera de las instituciones a que se refiere el inciso anterior.

2. Para Vicepresidente de Sector Gubernamental:

- Encontrarse prestando servicios profesionales como funcionarios del sector público en la fecha de su designación.
- O haber concluido un encargo como funcionarios del sector público en un periodo no mayor a tres años antes de la fecha de su designación.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

3. Para Vicepresidente de Sector de Empresas:

- Estar desempeñando, a la fecha de su designación, el cargo de funcionario de empresa privada.
- O estar prestando servicios profesionales de contabilidad o asesoría a empresas privadas.

4. Para Vicepresidente de Práctica Externa:

- Estar desempeñando la contaduría pública, en forma independiente, a la fecha de su designación.

5. Para Vicepresidente de Fiscal:

- Estar desempeñando la contaduría pública, en forma independiente, a la fecha de su designación.

6. Para el Vicepresidente de Calidad en la Práctica Profesional:

- Tener experiencia en revisiones de control de calidad de la práctica profesional o formar parte de equipos revisores.

7. Para Auditor Financiero y de Gestión:

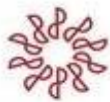
- Estar desempeñando funciones de auditoría externa a la fecha de su designación.

3.02 Los requisitos de residencia a que se refiere el artículo 4.03 de los Estatutos deberán ser observados por la Comisión Orientadora de Elecciones y por el Colegio Electoral, de manera que, en forma invariable, los cargos de elección a que se refiere el artículo 4.01, fracción I, en los incisos a), b), c) y d) sean ocupados por Socios de por lo menos tres Asociaciones Federadas.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular





TITULO VII. REGLAMENTO DE LAS COMISIONES QUE EMITEN DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y QUE ADOPTAN COMO SUYAS LAS EMITIDAS POR EL IMCP

CAPÍTULO I.- Objetivos y Generalidades

1.01 Este reglamento tiene por objeto regular la formación y el funcionamiento de las comisiones a que se refiere el capítulo V de los Estatutos, y que tienen a su cargo la preparación de los proyectos en que el Colegio Regional basa la emisión y actualización de sus disposiciones fundamentales.

1.02 La Comisión de Estatutos, la Comisión de Ética Profesional y la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo están facultadas para formular y proponer reformas a los textos de los Estatutos y sus Reglamentos, del Código de Ética Profesional y de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, respectivamente, disposiciones que, en conjunto, regulan la actuación general de las federadas y de sus asociados.

1.03 La Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento trabajará en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico, cuyos textos propondrán, a través del IMCP, al proceso de su emisión oficial, en materia de servicios para atestiguar, servicios de revisión y otros servicios relacionados.

1.04 La Comisión Técnica de Calidad trabajará en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico en materia de revisión de ética y calidad en la práctica profesional, cuyos textos deberá aprobar el Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional antes de proponerlos al IMCP.



1.05 La Comisión de Educación trabajará en la preparación y análisis de disposiciones de carácter eminentemente educativo, relacionadas con la profesión.

CAPÍTULO II.- De la Integración de las Comisiones.

2.01 En los términos del último párrafo del artículo 5.03 de los Estatutos, los miembros de las mencionadas comisiones del Colegio Regional desempeñarán sus respectivos cargos durante un periodo de dos años. En consecuencia, las designaciones que formule el Comité Ejecutivo Regional, se harán durante la gestión que se inicie en años noves.

2.02 Durante la primera junta formal que celebre el Comité Ejecutivo Regional, después de que sus respectivos miembros hayan tomado posesión, designará a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario de las comisiones mencionadas en el artículo 5.02 de los Estatutos, conforme a la propuesta realizada por los Vicepresidentes de Operación respectivos. Los nombramientos de Presidente y Secretario de las comisiones serán inapelables, por lo que deberán notificarse oficialmente a las personas en quienes haya recaído, así como a las federadas del Colegio Regional.

2.03 El Presidente y el Secretario de las comisiones mencionadas en el artículo 5.02 de los Estatutos, que hayan sido designados conforme al artículo anterior, procederán de inmediato a nombrar a los demás miembros de su respectiva comisión, según lo estimen necesario en cada caso, para lo cual tomarán en cuenta las proposiciones que reciban del Comité Ejecutivo Regional y de las federadas, así como los ofrecimientos o solicitudes de colaboración que reciban directamente de los asociados del Colegio Regional.

La integración completa de estas comisiones deberá ser notificada al Comité Ejecutivo Regional, por medio de los Vicepresidentes de Operación



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

respectivos, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la designación de Presidentes y Secretarios, para que sea dada a conocer a las federadas del Colegio Regional.

2.04 Podrán formar parte de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento personas que no sean contadores públicos o que no tengan el carácter de asociados del Colegio Regional, así como entidades de cualquier índole que por la especialidad de actividades que lleven a cabo considere útiles a los propósitos señalados para dicha comisión, en cuyo caso no serán exigibles los requisitos de calidad a que se refiere el artículo 2.07 de este reglamento. El Comité Ejecutivo Regional observará que el requisito del número de estas personas o entidades no exceda de la tercera parte de los miembros de dicha comisión.

2.05 La integración oficial de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, será comunicada formalmente por el Comité Ejecutivo Regional en escrito dirigido a las federadas del Colegio Regional. Todos y cada uno de los miembros de dicha comisión permanecerán en sus respectivos cargos hasta la fecha en que se formule la siguiente comunicación formal de renovación o nueva integración de la misma.

2.06 Los requisitos de calidad para ser miembros de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, deberán ser debidamente observados y verificados por el Comité Ejecutivo Regional y son los siguientes:

- a) Gozar de prestigio profesional en el desempeño de sus actividades.
- b) Tener cuando menos diez años de desempeño profesional.
- c) Ser Socio de la firma a que pertenezca en el desempeño de la contaduría pública independiente, siendo el responsable del área técnica, o es su caso teniendo alguna otra posición destacada dentro de su firma.
- d) Haber actuado como expositor o conferenciante en cursos o seminarios o



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

haber sido profesor en instituciones de enseñanza en donde se imparta la carrera de contaduría pública.

e) Tener debidamente actualizada la certificación de contador público.

2.07 Los requisitos de calidad para los miembros de las demás comisiones que emiten disposiciones fundamentales mencionadas en los incisos a), b), c) e), f) y g) del artículo 5.02 de los Estatutos son los siguientes:

a) Gozar de prestigio profesional en el desempeño de sus actividades.

b) Tener una antigüedad mínima de seis años como asociado del Colegio Regional.

c) Haber actuado como miembro de cualquiera de las comisiones del Colegio Regional o de sus Federadas en forma relevante cuando menos durante dos años.

d) Tener debidamente actualizada la certificación de contador público.

CAPÍTULO III.- Responsabilidades y Funciones de las Comisiones.

3.01 Las comisiones a que se refiere el artículo 5.02 de los Estatutos, estarán facultadas y deberán trabajar en forma permanente sobre la preparación, estudio, redacción y su constante actualización de los pronunciamientos fundamentales del Colegio Regional y del IMCP, así como en la preparación de opiniones y otros documentos que no necesariamente sean considerados como disposiciones fundamentales del Colegio Regional y del IMCP. Lo anterior sin que se requiera de la solicitud o encomienda de la Asamblea de Representantes o del Comité Ejecutivo Regional, aunque también estarán obligadas a atender las solicitudes o iniciativas de éstos, o aquellas que reciban de alguna o algunas de las federadas del Colegio Regional, mismos que deberán de proponer a las comisiones correspondientes



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

del IMCP, para su consideración y revisión.

En ningún caso, podrán dar a conocer ni difundir tales textos, ni siquiera con la indicación de que se trata de proyectos. La emisión de estos documentos se hará por medio de la Junta de Gobierno o del Comité Ejecutivo Nacional del IMCP, según se trate.

3.02 Las comisiones a que se refiere este reglamento atenderán las consultas que se les formulen sobre las materias de sus respectivas especialidades, ya sea por de los asociados del Colegio Regional o de sus federadas. Sin embargo, tales respuestas y opiniones serán consideradas como la interpretación otorgada a tales cuestiones y no tendrán el carácter oficial de opinión del Colegio Regional o el IMCP a menos que así lo señalen expresamente, en cuyo caso deberá obtenerse previamente la autorización de la Asamblea de Representantes o del Comité Ejecutivo Regional en sus respectivas áreas de competencia.

Capítulo IV.- Del Proceso de Promulgación de las Disposiciones Fundamentales.

4.01 El procedimiento para promulgar oficialmente las disposiciones fundamentales que proponga la Comisión de Estatutos, se ajustará a las siguientes reglas:

a) Para que la Comisión de Estatutos pueda someter al Comité Ejecutivo Regional por medio del Vicepresidente de Legislación el texto de un proyecto determinado, con el carácter de proyecto oficial de dicha comisión, este texto deberá haber sido aprobado por los votos expresos de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Estatutos, por lo menos. Al proyecto se añadirán los votos razonados por escrito que quieran presentar los miembros de la Comisión de Estatutos que hayan votado total o parcialmente en contra de dicho proyecto oficial. Estos votos deberán incluirse en el texto oficial de las publicaciones que se hagan para efecto



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

del proceso de auscultación.

b) El Comité Ejecutivo Regional dará a conocer los textos de los proyectos oficiales de la Comisión de Estatutos, por medio del Vicepresidente de Legislación a la Asamblea General de Representantes. En las comunicaciones a la Asamblea General de Representantes deberá mencionarse la fecha en que entrarán en vigor los textos, de ser aprobados éstos, y se hará mención expresa de la obligatoriedad de su aplicación y observancia por parte de todos los asociados y federadas al Colegio Regional.

La Asamblea General de Representantes tendrá un plazo de dos meses para hacer llegar al Comité Ejecutivo Regional y a la Comisión de Estatutos, las observaciones o sugerencias, que estimen pertinentes al proyecto presentado.

c) La Comisión de Estatutos someterá a consideración del Comité Ejecutivo Regional los textos modificados por las opiniones de los integrantes de la Asamblea General de Representantes. Éste los presentará en asamblea a aprobación de los Presidentes de las Federadas del Colegio Regional con una comunicación que exprese que para su promulgación se requerirá que más de cincuenta por ciento de los presidentes de las federadas estén de acuerdo con los textos propuestos.

d) La Asamblea General de Representantes, sobre la base del informe del resultado de la votación que le presente el Auditor de Gestión, hará la promulgación del texto definitivo, en su caso.

4.02 En el caso de proyectos que sean propuestos por la Comisión de Estatutos, a través de la Vicepresidencia de Legislación, la etapa de análisis y comentarios con que se inicie el proceso formal de promulgación tendrá una duración no menor y no mayor de dos meses. Sin embargo, a juicio del Comité Ejecutivo Regional, podrán efectuarse auscultaciones previas a la iniciación del proceso durante las cuales se soliciten opiniones



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

específicas o generales por parte de las federadas y de los integrantes del Comité Ejecutivo Regional, y su duración será fijada por el propio Comité Ejecutivo Regional.

4.03 Por el carácter eminentemente técnico de las disposiciones que propongan las comisiones señaladas en el artículo 5.02 incisos d) y e) de los Estatutos y por la conveniencia de responder con oportunidad a las necesidades de la profesión y de la comunidad, tanto en esas disposiciones como en las emitidas por las comisiones incluidas en los incisos b), c), f) y g) del mismo artículo, estos deberán ser aprobados por sus respectivas comisiones del IMCP; por lo cual el procedimiento para proponer al IMCP se someterá a las siguientes reglas:

- a) Para que el texto de un proyecto determinado tenga el carácter de proyecto oficial de las comisiones, deberá haber sido aprobado por los votos expresos de las dos terceras partes de los miembros de la comisión, por lo menos. A este proyecto se añadirán los votos razonados por escrito que quieran presentar los miembros de la comisión que hayan votado total o parcialmente en contra del proyecto oficial. Asimismo, deberá acompañarse de un documento especial que contenga la exposición de motivos y otros razonamientos que la comisión de que se trate, estime conveniente aportar.
- b) El Comité Ejecutivo Regional deberá enviar a las comisiones correspondientes del IMCP, por conducto del Vicepresidente de Legislación, los textos de los proyectos propuestos en las comisiones del Colegio Regional, mediante comunicación impresa o digital.

En todo caso, las comunicaciones del Comité Ejecutivo Regional a las comisiones correspondientes del IMCP deberán mencionar la fecha propuesta en que deberían entrar en vigor los textos.

- c) El Comité Ejecutivo Regional dará seguimiento de la viabilidad dada a las propuestas presentadas al IMCP y mantendrá informadas a las comisiones



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Región Centro
Istmo-Peninsular

que hubieran presentado las propuestas.



REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DEL PROFESOR DISTINGUIDO REGIONAL.

1.01 El título de "Profesor Distinguido", es un reconocimiento que el Colegio Regional otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública.

1.02 El reconocimiento es un honor que exige el cumplimiento, por parte del candidato propuesto, de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser asociado de alguna de las federadas al Colegio Regional.
- b) Tener debidamente actualizada la Certificación de Contador Público.
- c) Contar con reconocido prestigio en la práctica profesional docente.
- d) Estar ejerciendo o Haber ejercido la docencia, como mínimo durante 20 años.
- e) Estar ejerciendo la docencia con la antigüedad mínima señalado en el inciso anterior o haber dejado la actividad docente por un plazo no superior a cinco años anteriores a la fecha de su participación en este certamen.

1.03 El Colegio Regional deberá convocar a las federadas a fin de que realicen trabajos de difusión del reconocimiento "Profesor Distinguido".

1.04 La propuesta de candidato podrá hacerla cualquier individuo distinto al participante, o un grupo de individuos, que sean Contadores Públicos asociados a la federada a la cual pertenezca el candidato. Asimismo, la propuesta deberá ser avalada mediante escrito, por su la federada respectiva.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**
Región Centro
Istmo-Peninsular

1.05 La propuesta del candidato para recibir este reconocimiento, deberá incluir el currículum vitae y la Información y documentación suficiente que demuestren el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 1.02 del presente reglamento, y deberá ser enviada a más tardar el 31 de Enero de cada año a la Junta de Honor del Colegio Regional.

1.06 La Junta de Honor deberá ser convocada para la evaluación y designación del Profesor Distinguido durante el mes de febrero de cada año.

1.07 La federada proponente deberá enviar al Presidente de la Junta de Honor, en sobre debidamente cerrado, la documentación a que se refiere el artículo 1.05, de este reglamento, acompañada por una carta de apoyo al candidato propuesto, firmada por el presidente de la federada.

1.08 La junta de Honor llevará a cabo la designación del "Profesor Distinguido", con la suficiente anticipación a la celebración de la Convención Regional, a que se refiere el artículo 9.06 de los Estatutos, con el objeto de que el Presidente de la Junta de Honor comunique por escrito, a través de la federada que lo propuso, su designación como "Profesor Distinguido" e informe al Presidente del Colegio Regional de los resultados de la elección.

1.09 Tanto la Junta de Honor, como los proponentes, deberán guardar absoluta reserva respecto a los nombres de los candidatos propuestos.

1.10 El fallo de la Junta de Honor se hará con base al voto que por mayoría emitan sus integrantes.

1.11 El fallo de la Junta de Honor será inapelable

1.12 El contador público que sea designado "Profesor Distinguido" recibirá como constancia de esta distinción, una medalla y un diploma que lo acreditará como "Profesor Distinguido". Su forma y contenido serán definidos por la misma Junta de Honor del Colegio Regional.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro
Istmo-Peninsular

1.13 La entrega del reconocimiento de "Profesor Distinguido", se hará durante el desarrollo de la Convención Regional, a que se refiere el artículo 9.06 de los Estatutos.

1.14 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se decidirá por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Honor.